



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO.

En el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, en el Casco de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, siendo las diez horas y dos minutos del día **veintisiete de Marzo de dos mil veinticinco**, se reunió, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **Don Marco Aurelio Pérez Sánchez**, con la asistencia de los señores concejales que a continuación se relacionan:

Dña. María Elena Álamo Vega.
D. Marcelino Ramón Suárez Ojeda,
Dña. Pino Esther Delgado Sánchez.
D. Eduardo José Armas Herrera.
D. José Carlos Álamo Ojeda.
Dña. Araceli Armas Cruz.
D. Alejandro Iván Marichal Ramos.
Dña. Davinia Elisabet Ramírez Collado
Dña. Yilenia Vega Macías (Cc)
D. Gustavo Alexis Moreno Suárez.
D. Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro.
D. José Ruyman Cardoso López.
Dña. Lucía Jiménez Santana.
Dña. Concepción Narváez Vega (Psoe)
Don Kevin Carlos Paz de Bijl (Psoe)
Dña. Clara Inés Martel Pérez. (Psoe)
Don Bartolomé Acosta Tejera (Psoe)
Dña. Nélide del Carmen García Pulido (Psoe)
D. Braulio Díaz Castellano. (Psoe)
D. Samuel Henríquez Quintana (Nc)
D. Vicente Herrera Abrante (Nc)
Dña. Mercedes Díaz Melián. (Nc)
D. Juan Lorenzo Campos Pineda (Nc)

Actúa Secretario General Accidental, el Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de ésta Administración, D. Manuel Mateo Pérez Ojeda. Asimismo, asiste, la Interventora General, Dña. Tania Naya Orgeira.

Excusa su falta de asistencia, Dña. Esmeralda Martín Zerpa (Nc), por asuntos personales.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26	- 1/87 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26



Seguidamente, comprobado que asisten quorum suficiente de los miembros del Pleno, el Sr. Alcalde-Presidente declaró abierta la sesión y se pasó al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2025.No formulándose observación con respecto al borrador del acta remitida a todos los Concejales de esta Corporación del sesión Plenarias Ordinaria, de fecha 27 de Febrero de 2025, por lo que queda aprobada por unanimidad de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, Psoc y Nc) miembros corporativos asistentes a la presente sesión.

2.-ECONOMÍA MUNICIPAL.-

2.1.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 17/2025, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES.-El Concejál Delegado de Hacienda y Economía, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, toma la palabra inidicando que "se trata de la dotación de crédito extraordinario financiado con baja de créditos de otra aplicación del presupuesto de gastos, del capítulo IV transferencias corrientes al capítulo VI inversiones reales por importe total de 120,000 euros y del capítulo II gastos corrientes en bienes y servicios al capítulo VI inversiones reales por la cantidad de 46.903,45 euros, ascendiendo a un importe total de 166.903,45 euros".

Visto informe de Intervención de Fondos, de fecha 19 de Marzo de 2025, en relación con la modificación presupuestaria 17/2025, que dice;

"En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por el Alcalde-Presidente, emito el siguiente informe:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26	- 2/87 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios por un importe total de **166.903,45 euros**, según las siguientes propuestas:

1º.- Propuesta que emite el Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, para financiar la aportación municipal para las actuaciones previstas en el entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP), "Urbanización Montaña Clara", a cofinanciar a través de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España (PRTR-E), en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), por la Unión Europea (Fondos NextGenerationEU), El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, este Ayuntamiento y los propietarios especialmente beneficiados por la actuación.

Desde esta Concejalía Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda se eleva a la Alcaldía propuesta de incoación y tramitación de Expediente de Modificación Presupuestaria por crédito extraordinario, para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, siendo el importe total del alta CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y ss del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 y ss del RD 500/1990, de 20 de abril, y BASE 12 "CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO" y ss de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

La citada modificación por crédito extraordinario pretende financiarse con baja de crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 1522.4891600 "SUBVENCIONES A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUBRO. CONS.REH. EDIFI.", al tratarse de un gasto no comprometido y sin que ello suponga perturbación alguna del servicio, no estando prevista la celebración de ningún Convenio en relación con esta partida del Presupuesto.

Los gastos que se pretenden atender son los derivados de la aportación municipal para las actuaciones previstas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "URBANIZACIÓN MONTAÑA CLARA", a cofinanciarse a través de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia De España (PRTR-E), en el marco del Mecanismo De Recuperación Y Resiliencia (MRR), por la Unión Europea (fondos nextgenerationeu), el Consorcio de Viviendas De Gran Canaria, este Ayuntamiento y los propietarios especialmente beneficiados por la actuación, que incluye la redacción de proyectos y

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26			
- 3/87 -			



realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, con mejora de su eficiencia energética, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos circundantes, a cuyo fin se destinará la cantidad de 120.000,00 €.

BAJA en la aplicación presupuestaria **1522.4891600** "SUBVENCIONES A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUBRO. CONS.REH. EDIFI.", por importe de 120.000,00 €.

ALTA en la aplicación presupuestaria **1522.6190608** "ENTORNO RESIDENCIAL REHABILITACIÓN PROGRAMADA URBANIZACIÓN MONTAÑA CLARA", por importe de 120.000,00 €.

2º.-Propuesta que emite la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios financiada con bajas de créditos de otra aplicación de presupuesto:

PRIMERO.-La modernización y adaptación a la Administración electrónica de las sesiones plenarias que se celebre por este Ayuntamiento es una necesidad imperiosa y constatable no sólo por el devenir de los hechos, manifestado por las evidentes deficiencias de los sistemas de audios sino sobre todo por la carencia de medios de grabación y retransmisión de las sesiones plenarias que impiden, por una parte, tener un soporte legal de grabación con capacidad de acreditación y firma electrónica de video actas y, por otra, la imposibilidad de intervención online de Concejales, de técnicos o de expertos. Los objetivos serían:

- Impulsar las nuevas tecnologías
- Adquirir flexibilidad y adaptabilidad
- Posibilitar la realización de las sesiones plenarias, asegurando la asistencia en casos de crisis o emergencias, como la ocurrida durante el SARS-CoV-2 (COVID-19), disminuyendo el factor de Riesgo colectivo.
- Permitir la visualización en diferido de los diferentes actos plenarios, así como de los diversos temas e intervenciones.
- Posibilitar la inclusión en las sesiones plenarias retransmitidas.
- Permitir la integración de documentos audiovisuales, documentos en formato electrónico y firma digital, manteniendo el sistema de actas de los Plenos municipales con plena validez jurídica.
- Mejorar la accesibilidad de los plenos municipales y la publicación en internet de las actas.
- Facilitar la gestión de actas municipales, agilizar los procedimientos de elaboración.
- Optimizar la creación de documentos digitales, dotados de sistemas de autenticación legalmente establecidos y firma digital correspondiente.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 4/87 -			



SEGUNDO.-Vistos el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo - TRLRHL-; los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la LRHL en materia de presupuestos, y las Bases n.º 12 de Ejecución del Presupuesto General de 2025.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia, por los artículos 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, 58 del Reglamento Orgánico Municipal de 30 de diciembre de 2009 (BOP n.º. 28 de 01/03/10) que me han sido delegadas por Decreto n.º. 3226 de 21 de junio de 2023, PROPONGO:

Ordenar la incoación de expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio hasta final del ejercicio 2025 con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

9201.6410300 GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS-GATOS
GENERALES.46.903,45 €

BAJA EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

201.2279967 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.
46.903,45 €.

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gastos que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista créditos en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de créditos extraordinarios.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente, y para los que no existen créditos en el Presupuesto vigente, es el siguiente:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
------------------------------	-------------	-------

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26			
- 5/87 -			
Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26			



1522	6190608	Entorno Residencial Rehabilitación Programada Urbanización Montaña Clara	120.000,00
9201	6410300	Gastos en aplicaciones informáticas. Gastos Generales	46.903,45
		TOTAL GASTOS	166.903,45

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolló el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Bajas en aplicación de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1522	4891600	Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro. Rehabilitación edificios	120.000,00
9201	2279967	Otros trabajos realizados por otras empresas. Ampliación aplicativos informáticos	46.903,45
		TOTAL GASTOS	166.903,45

CUARTO. De acuerdo con los datos facilitados por el Alcalde-Presidente, así como las propuesta realizada por los Concejales del Área de Gobierno correspondientes, la baja de los créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento del respectivo servicio municipal, al tratarse de un gasto no comprometido y sin que ello suponga perturbación alguna del servicio.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por



el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente 17/2025 se informa favorable desde esta Intervención a los efectos oportunos.”

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia, así como, dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24 de Marzo de 2025, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, PsOE y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 17/2025, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto, por importe total de 166.903,45 euros, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo VI inversiones reales 166.903,45 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Capítulo II Gastos bienes corrientes de servicios. 46.903,45

Capítulo IV Transferencias corrientes... 120.000,00 €

SEGUNDO.-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.2.-EXPTE 1/2025 DE GASTO PLURIANUAL CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2026 PARA LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) "URBANIZACIÓN MONTAÑA CLARA".

.-Toma la palabra el Concejal Delegado de Urbanismo, D.Alejandro Marichal Ramos, indicando que "en materia de vivienda unos de los planes que tenemos consiste en rehabilitar el parque de viviendas existentes, para ello recibimos financiación de los fondos europeos, también colabora el Cabildo Insular a través del Consorcio y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y estamos ejecutando obras en las 106 viviendas del Castillo del Romeral, en el grupo Ifa y en la Urbanización de Santa Agueda; también, estamos tramitando en paralelo la licitación de la Urbanización Las Llaves y hemos conseguido, recientemente, financiación para Montaña Clara que es una urbanización de las más antigua del Municipio ya que se construyó en el año 1.972 y en el que también el Ayuntamiento pone dinero sobre la mesa, concretamente cuatrocientos dieciocho mil euros y tienen problemas, por esa razón ha sido propuesta para recibir esta financiación, con cargo a este gasto plurianual".

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26	- 7/87 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



Visto informe-propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, así como a informe de la Interventora General, de fecha 21 de Marzo de 2.025, que dice:

"La funcionaria que suscribe, Dña. Tania Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente, informe:

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre el compromiso de gastos plurianual según propuesta que eleva el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, sobre la aportación municipal para las actuaciones previstas en el entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) "Urbanización Montaña Clara", a cofinanciarse a través de los programas de ayuda en material de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia de España (PRTR), en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), por la Unión Europea (Fondos Nexgenerationeu), el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, este Ayuntamiento y los propietarios especialmente beneficiados por la actuación.

Según propuesta del Conejal del Área de Gobierno, elaboradas y remitidas dichas Memorias/Programas de ERRPs a la Comunidad Autónoma (a través del ICAVI) para su elevación al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU, antes MITMAU) y posteriormente a la Comisión Bilateral de Seguimiento (CBS) prevista al efecto, así como al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria para su colaboración económica, quien acepta cooperar con subvención equivalente al 50% de lo no costeado con fondos europeos, se comunica al Ayuntamiento que han escogido el ERRP "URBANIZACIÓN MONTAÑA CLARA" para su financiación. El resumen del

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26	- 8/87 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	

presupuesto total previsto de 1.720.603,04 euros es el que sigue:

COSTES OBRAS DE REHABILITACIÓN	
CAPÍTULOS	IMPORTE
1.-DEMOLICIÓN Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	19.111,80 €
2.-CIMENTACIÓN	9.749,65 €
3.- ESTRUCTURA	57.527,57 €
4.-ALBAÑILERÍA	79.277,80 €
5.-SOLADOS Y ALICATADOS	14.121,00 €
6.-FONTANERÍA Y DESAGÜES	60.959,40 €
7.-ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	80.856,00 €
8.-CARPINTERÍA	173.592,44 €
9.- IMPERMEABILIZACIONES Y PINTURA	23.250,79 €
10.-CONTROL DE CALIDAD	1.658,52 €
11.-SEGURIDAD Y SALUD	16.680,00 €
12.-GESTIÓN DE RESIDUOS	11.250,00 €
13.- ASCENSORES Y VARIOS	90.000,00 €
14.- EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACTUALIZACIÓN	345.925,00 €
15.- REGENERACIÓN URBANA	295.340,00 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.279.299,97 €
GASTOS GENERALES (13%)	166.309,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	76.758,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA SIN IGIC	1.522.366,96 €
IGIC (7%)	106.565,69 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA CON IGIC	1.628.932,65 €

HONORARIOS FACULTATIVOS	
CAPÍTULOS	IMPORTE
PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS	43.144,81 €
DIRECCIÓN DE OBRAS	18.490,63 €
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	5.547,19 €
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	18.490,63 €
TOTAL DE HONORARIOS SIN IGIC	85.673,26 €
IGIC (7%)	5.997,13 €
TOTAL DE HONORARIOS FACULTATIVOS CON IGIC	91.670,39 €

7.2. INVERSIÓN TOTAL EN ESTA ETAPA (32 VIVIENDAS) DEL ERRP MONTAÑA CLARA SBT

RESUMEN DE INVERSIÓN TOTAL PREVISTA ERRP MONTAÑA CLARA SBT	
TOTAL PRESUPUESTO SIN IGIC	1.608.040,22 €
TOTAL PRESUPUESTO CON IGIC	1.720.603,04 €

El cuadro de aportaciones y su distribución por anualidades, tras la información del MIVAU y las gestiones oportunas realizadas con el citado Consorcio, quedaría como sigue:

	MINISTERIO	CONSORCIO	AYUNTAM.	PARTICUL.	TOTAL
AÑO 2025	787.520,00€	223.426,76 €	120.000,00 €	0,00 €	1.130.946,76 €
AÑO 2026	0,00 €	223.426,76 €	356.629,52 €	9.600,00 €	589.656,28 €
TOTAL	787.520,00 €	446.853,52 €	476.629,52 €	9.600,00 €	1.720.603,04 €



2025

Según propuesta del Concejal del Área de Gobierno, por parte del ICAVI se solicita determinada información y documentación con carácter urgente y previo al acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (CBS), entre ella el compromiso del Ayuntamiento de su aportación por anualidades para financiar las actuaciones del citado ERRP, teniendo en cuenta que las mismas deben estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, conforme al artículo 19 del aludido Real Decreto 853/2021, comunicándose también que el anuncio de licitación de las obras debe estar publicado antes del 30 de junio de 2025. De acuerdo con ello, se hace preciso ultimar cuanto antes los trámites requeridos a fin de que pueda suscribirse el necesario Acuerdo de la CBS antes del 30 de marzo próximo e iniciarse a la mayor brevedad los trámites de licitación para la redacción del proyecto y dirección facultativa (como un único contrato, conforme a lo previsto en el art. 308 de la LCSP) para que estén listos antes de finalizar el mes de abril, de modo que pueda disponerse de tiempo de mayo a junio para realizar la licitación de las obras (como tramitación anticipada ex artículo 117.2 LCSP).

SEGUNDO. Del importe total de aportación del Ayuntamiento y particulares 486.229,52 euros, el gasto que se autoriza necesario para adoptar el compromiso de gasto de carácter plurianual año 2026 referido a la parte de la aportación municipal para cofinanciar dicho ERRP, que asciende a la cantidad de 356.629,52 euros, más la parte que corresponde abonar a los propietarios especialmente beneficiados, que importa 9.600,00 euros, si, como en el caso de los ARRUs, este Ayuntamiento decide adelantar dicha cantidad y luego cobrarla a los mismos a través de contribuciones especiales o el procedimiento que corresponda, para evitar retrasos que impidan lograr el objetivo pretendido, ascendiendo, pues, el importe total del gasto plurianual a la cantidad de 366.229,52 euros.

Este gasto se financiaría con cargo a los fondos propios de cada ejercicio.

En consecuencia, el crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto debe quedar ajustado y limitado a 366.229,52 euros, en la anualidad del ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.6190608, denominada entorno residencial de rehabilitación programada Urbanización Montaña Clara.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto que se pretende realizar tiene el carácter de plurianual, superando los límites de porcentajes previstas en los artículos 81 y 82 del Real decreto 500/1990, de conformidad con el régimen financiero indicado en el apartado segundo del presente informe.

En consecuencia, con el carácter plurianual del gasto y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en el presupuesto del ejercicio 2026, el importe correspondiente de la anualidad prevista.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 10/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

En conclusión, a lo expuesto, y considerando que el expediente cumple con lo establecido con la normativa vigente, informo favorablemente la autorización de gasto plurianual."

Abierto el turno de intervenciones, Dña. Concepción Narváez (Psoe), dice "es una herramienta parecida pero diferente a los Arrus, éstos son fondos europeos que tienen un plazo a diferencia de los Arrus que puedes ir prolongando con tiempo y forma esta rehabilitación de las viviendas. ¿se ha tenido en cuenta esta cuestión? Para no tener que devolver el dinero por razones de plazo."

D. Alejandro Marichal "todos los fondos europeos tienen una limitación temporal, si es verdad que con los ARRUS que ahora se llama PRTR, todos los Municipios que han optado por este tipo de financiación hemos negociado con el Gobierno de Canarias para que exista algún tipo de prórroga; el plazo previsto para finalizar las obras, estimamos Junio-Julio 2026 y en el caso de que se prolongue las obras más de lo previsto, nunca tendremos que devolver íntegramente la subvención, únicamente devolver el diferencia de lo que no se haya ejecutado, pero nunca el importe íntegro."

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia, así como, dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24/03/2025.

Tras lo cual, la Corporación, por unanimidad, acuerda asumir el compromiso de incluir en el Presupuesto del ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.6190608, denominada entorno residencial de rehabilitación programada Urbanización Montaña Clara, el importe correspondiente que asciende a la cantidad de 356.629,52 euros como aportación municipal, más la parte que corresponde abonar a los propietarios especialmente beneficiados, por importe de 9.600,00 euros, con un total de 366.229,52 euros.

2.3.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES DEL PRESUPUESTO Y LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL APROBADA PARA EL EJERCICIO 2025.-El Sr. Alcalde-Presidente explica " con esta modificación pretendemos modificar una plaza de Técnico de Administración General (TAG), que esta en la Plantilla de Funcionario, por una de Técnico de Administración Especial (TAE), con un coste bruto que asciende a unose 89.020,08 euros, practicamente igual que la plaza que se amortiza".

Vista propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, la Concejala de Recursos Humanos, Dña. Elena Álamo Vega y que transcribimos a continuación:

"ANTECEDENTES

I.- Visto que tanto la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 11/87 -			



2025

Ley Reguladora de las Haciendas Locales imponen la obligación de aprobar anualmente los respectivos presupuestos de las administraciones locales, si bien partiendo del hecho que al día de la fecha el presupuesto vigente es el del ejercicio 2023, prorrogado durante el ejercicio 2025 y que la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) debió arrancar en el mes de julio y este requiere de tiempo, tiempo que no será suficiente este año, ya que, antes de que finalizara el mes de septiembre debió estar el proyecto en las Cortes para su tramitación parlamentaria y entrada en vigor el 1 de enero.

Ante el actual panorama de posible bloqueo que imposibilite la aprobación de unos PGE 2025 y como consecuencia, se está a la aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución sobre la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, llevándonos a suponer que va a ocurrir lo mismo que en este 2024.

Los problemas ocasionados por la prórroga, dan lugar a la urgente necesidad de proceder a la aprobación del presupuesto de esta administración a fin de solventarlos, dado que no se puede demorar esta decisión hasta que se apruebe la próxima Ley de Presupuestos y ante la ausencia al día de la fecha de la publicación de un Real Decreto Ley, sobre Medidas Urgentes En Materia Presupuestada, esta administración ha previsto un incremento retributivo partiendo de los antecedentes de años anteriores y los pronunciamientos públicos del gobierno al respecto, de prever para el ejercicio 2025 un incremento de 2% inicial, al que se va a sumar un 0,5% adicional en función de la inflación, que se aprobará en enero de 2025 si la inflación correspondiente al periodo 2022-2024 ha superado el aumento salarial. Por tanto, si finalmente se aprueba esta subida, el incremento total del salario de los empuados públicos de este Ayuntamiento, **sería del 2,5% en el 2025.**

Tomando asimismo en consideración todos aquellos aspectos que son de obligado cumplimiento por disposición normativa o reglamentaria, de carácter estatal, autonómica o local o bien por Sentencia Judicial dictada por cualquiera de los órdenes jurisdiccionales y que, de un modo u otro, tienen incidencia en el Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

II.- De la documentación contenida en el ANEXO I, Plantilla Orgánica, pueden extraerse las siguientes circunstancias y determinaciones a destacar:

1.- SITUACIÓN ACTUAL DE LA PLANTILLA.

A.- Personal Funcionario:

Ocupadas: 173

Vacantes: 183

Interinos: 11

B.- Personal Laboral Fijo:

Ocupadas: 253

Vacantes: 47

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 12/87 -			



2025

C.- Personal Laboral Interino e Indefinido no fijo:

Interinos: 14

Indefinidos no fijo: 19

D.- Personal Eventual:

Ocupadas: 12

Vacantes: 0

2. MODIFICACIÓN PLANTILLA ORGÁNICA 2024

En la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral para el ejercicio 2025, por necesidades de los servicios y organización de los recursos humanos, operan los siguientes cambios:

2.1.- Amortizar.**Plantilla Funcionarios:**

Categoría	Collectivo	Grupo/Subg.	Nivel CD	Plaza	Retribuciones	S.S. Empresa	Total, Costes
TECN. ADMÓN. GENERAL	F	A/ A1	24	180	74.783,76 €	14.236,32 €	89.020,08 €
TOTAL, COSTES PLAZAS A AMORTIZAR							89.020,08 €

2.2.- Crear.**Plantilla Funcionarios:**

Categoría	Collectivo	Grupo/Subg.	Nivel CD	Plaza	Retribuciones	S.S. Empresa	Total Costes
LCIADO/A DERECHO	F	A/ A1	24	4537	63.038,07 €	25.982,01 €	89.020,08 €
TOTAL, COSTES PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN							89.020,08 €

3. PLAZAS QUE APARECEN EN OCUPADAS Y EN VACANTES.

LABORALES			
PRESUPUESTADOS EN OCUPADAS Y EN VACANTES			
N.º PLAZA	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	FECHA
846	PSICOLOGA	INTERINA	04/09/25
608	EDUCADORA EE II	INTERINA	04/09/25
137	OPERARIA LIMPIEZA	INTERINA	13/09/25
266	OPERARIA LIMPIEZA	INTERINA	13/09/25
720	OPERARIA LIMPIEZA	INTERINA	20/09/25

Las plazas relacionadas anteriormente aparecen tanto en las dotaciones de plazas ocupadas como en la de vacantes, en la columna de situación se desprende claramente que comenzaron su actividad laboral en el ejercicio 2024 y tienen previsto finalizar en el 2025,



2025

por lo que, a partir de la fecha fin en adelante esos meses están presupuestados en plazas vacantes y los meses anteriores a la fecha fin aparecerán reflejados en ocupados con el nombre del ocupante.

III.- Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de marzo de 2025, en la que se aprueba por unanimidad la modificación de las dotaciones del Presupuesto del Capítulo I y la Plantilla Orgánica del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2025.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL).

II.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de régimen local. (en adelante TRRL).

III.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

IV.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC).

V.- Ley 39/1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).

VI.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (en adelante EBEP).

VII.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLRHL).

VIII.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (en adelante ET).

IX.- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

X.- Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, en lo relativo al complemento de destino de los funcionarios de Administración Local.

XI.- Medidas del Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI, BOE 14 de noviembre de 2022, nº 276.

XII.- Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 14/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

XIII.- Reglamento Orgánico Municipal.

XIV.- Convenio Colectivo del Personal Laboral.

XV.- Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal Funcionario.

DESARROLLO Y APLICACIÓN AL EXPEDIENTE DE LA NORMATIVA CITADA.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 4.

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- c) La potestad de programación o planificación.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

Artículo 22.

1. El Pleno, integrado por todos los Concejales, es presidido por el Alcalde.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

Artículo 89.

El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Artículo 90.

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Artículo 93.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
		- 15/87 -	



2025

1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local.

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

Artículo 104.

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 16/87 -			



2025

Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales.

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de los concejales de la Corporación local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 126

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el [artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#). A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Artículo 129

1. Corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministro de Administración Territorial:

a) Establecer los límites máximos y mínimos de las retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración local.

b) Establecer límites de carácter general a los gastos de personal de las Entidades locales, sin perjuicio de los que puedan establecerse en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o en otras Leyes.

2. Corresponde al Ministerio de Administración Territorial:

a) Establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse en las Entidades locales las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Artículo 153

1. Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la [Ley 30/1984, de 2 de agosto](#).

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 17/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

3. La estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el [artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#).

Artículo 154

1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fixará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales.

Cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderán sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.2 y 3 de esta Ley.

Artículo 156

El disfrute de las retribuciones complementarias no creará derechos adquiridos en favor de los funcionarios, salvo lo establecido legalmente respecto del grado consolidado en relación con el nivel de complemento de destino.

Artículo 157

La ayuda familiar, las indemnizaciones por razón del servicio o por residencia en ciertos lugares del territorio nacional del personal al servicio de las Corporaciones locales que tengan derecho a ellas, serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado. En ningún caso habrá derecho a percibir indemnización por casa-habitación.

Artículo 177

1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el [artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#).

2. La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral.

El régimen de tales relaciones será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

3. Será nulo el contrato laboral por tiempo indefinido celebrado por una Entidad local con persona incurso en alguna de las causas de incapacidad específica que sean de aplicación a los funcionarios y al personal interino.

En relación con las Escalas y Subescalas de funcionarios, reguladas en los artículos 167 a 175, en la que los funcionarios de carrera de la Administración Local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial.

Asimismo, la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De gestión.
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 18/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

e) Subalterna.

La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

a) Técnica: superior, media y auxiliar.

b) De Servicios Especiales, dentro de la que se encuentran las siguientes clases:

1.- Policía Local y sus auxiliares.

2.- Servicio de Extinción de Incendios.

3.- Plazas de Cometidos Especiales.

4.- Personal de Oficios (encargado, maestro, oficial, ayudante u operario).

Del mismo modo, la **Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias**, matiza aún más esta cuestión, aunque no de modo muy acertado, cuando define el contenido funcional de las subescalas, manteniendo la clasificación anterior y, diciendo que sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular, corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

1.- En la escala de administración general:

A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.

A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.

c) A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.

d) A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.

e) A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.

2. En la escala de administración especial:

a) A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.

b) A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.

c) Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

d) Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte.

Evidentemente corresponderá la definición de los puestos en la relación de puestos de trabajo y, por lo que a la plantilla se

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 19/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

refiere, se respetan en la propuesta que se hace, las escalas y subescalas establecidas.

Por lo que se refiere al personal laboral, se utilizan en la relación de puestos de trabajo las mismas escalas y subescalas que para el personal funcionario, permitiendo homogeneizar su gestión. Sin embargo y por lo que a la plantilla de personal se refiere, en ella se reflejarán las categorías con que el personal fue contratado o aquella en la que hayan sido debidamente reclasificados por sentencia judicial.

De los Grupos y Subgrupos de Clasificación que figuran en la plantilla cuya aprobación se propone:

Conviene hacer una observación en cuanto a los grupos y subgrupos que figuran en la plantilla cuya aprobación se propone. En este sentido, si bien es cierto que el artículo 76 del EBEP dice inicialmente:

"Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria."

Dado que actualmente existe una gran confusión en cuanto a las titulaciones y que no se ha creado aún el nuevo Grupo B a que se refiere esta norma, es por lo que hay que acudir a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP, que pospone la entrada en vigor del artículo 76 y establece un régimen transitorio, de manera que se dice al respecto:

"Disposición transitoria tercera Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 20/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto."

Precisamente por ello, en aplicación del régimen transitorio recogido en dicha norma, es por lo que en el apartado Grupo se recogen A, B, C, D y E y en el apartado Subgrupo su correlativa equivalencia fijada en la norma transitoria, todo ello sin dejar de aplicar el régimen del artículo 76 en cuanto a las titulaciones exigibles y en cuanto a la aplicación de la distinción que hace el referido artículo en cuanto a los Subgrupos A1 y A2.

De la misma manera que ocurre con las escalas y subescalas, se aplican al personal laboral los mismos grupos y subgrupos que para el personal funcionario, sin perjuicio que, de estimarse necesario, los mismos sean llevados a grupos de clasificación profesional. Se parte en la presente propuesta de la realidad existente en estos momentos.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública

Artículo 14 Dotaciones presupuestarias de personal

1. Las dotaciones presupuestarias de personal se distribuirán entre los programas de gasto de los distintos Centros gestores, de forma que se garantice el necesario equilibrio entre los medios materiales y humanos asignados a cada uno de ellos.

A estos efectos serán previamente informados por Comisiones de análisis de los programas alternativos de gasto, constituidas por representantes del Ministerio de Economía y Hacienda, del Ministerio de la Presidencia y de los demás Departamentos ministeriales.

2. Los programas de gasto de los Presupuestos Generales del Estado deberán incluir el coste de todos los puestos de trabajo asignados a cada uno de ellos y por cada uno de los Centros gestores.

3. Las plantillas de los diferentes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, así como las del personal laboral, serán las que resulten de los créditos establecidos en la Ley de Presupuestos.

Artículo 23 Conceptos retributivos

Las retribuciones de los funcionarios son básicas y complementarias.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 21/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

Son retribuciones básicas:

a) El sueldo que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos y Escalas, Clases o Categorías.

b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicio en el Cuerpo o Escala, Clase o Categoría.

En el caso de que un funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores.

Cuando un funcionario cambie de adscripción a grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

c) Las pagas extraordinarias, que serán de dos al año por un importe mínimo cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, se devengarán los meses de junio y diciembre.

Son retribuciones complementarias:

a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe.

b) El complemento específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

c) El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de Presupuestos. El responsable de la gestión de cada programa de gasto, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias determinará, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Presupuestos, la cuantía individual que corresponda, en su caso, a cada funcionario.

En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado, así como de los representantes sindicales.

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

4. Los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio.

Artículo 24 Determinación de la cuantía de los conceptos retributivos

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
		- 22/87 -	



2025

Las cuantías de las retribuciones básicas de los párrafos a) y b) del apartado 2 del artículo 23 de esta Ley, serán iguales en todas las Administraciones públicas, para cada uno de los grupos en que se clasifican los cuerpos, escalas, categorías o clases de funcionarios. Asimismo, las cuantías de las pagas extraordinarias serán iguales, en todas las Administraciones públicas, para cada uno de los grupos de clasificación según el nivel del complemento de destino que se perciba.

2. La cuantía de las retribuciones básicas, de los complementos de destino asignados a cada puesto de trabajo y de los complementos específicos y de productividad, en su caso, deberá reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y figurar en los Presupuestos de las demás Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 3. Personal funcionario de las Entidades Locales.

1. El personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

2. Los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Artículo 7. Normativa aplicable al personal laboral.

El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

Artículo 31. Principios generales.

1. Los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.

2. Por negociación colectiva, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública.

3. Por representación, a los efectos de esta ley, se entiende la facultad de elegir representantes y constituir órganos unitarios a través de los cuales se instrumente la interlocución entre las Administraciones Públicas y sus empleados.

4. Por participación institucional, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a participar, a través de las organizaciones sindicales, en los órganos de control y seguimiento de las entidades u organismos que legalmente se determine.

5. El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo se garantiza y se lleva a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el presente capítulo, sin perjuicio de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 23/87 -			



2025

otras formas de colaboración entre las Administraciones Públicas y sus empleados públicos o los representantes de éstos.

Artículo 32. Negociación colectiva, representación y participación del personal laboral.

1. La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación.

2. Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de convenios colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

Artículo 33. Negociación colectiva.

1. La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociada, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y lo previsto en este capítulo.

A este efecto, se constituirán Mesas de Negociación en las que estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, las organizaciones sindicales más representativas de comunidad autónoma, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados y Juntas de Personal, en las unidades electorales comprendidas en el ámbito específico de su constitución.

Artículo 34. Mesas de Negociación.

1. A los efectos de la negociación colectiva de los funcionarios públicos, se constituirá una Mesa General de Negociación en el ámbito de la Administración General del Estado, así como en cada una de las Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales.

3. Son competencias propias de las Mesas Generales la negociación de las materias relacionadas con condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito.

4. Dependiendo de las Mesas Generales de Negociación y por acuerdo de las mismas podrán constituirse Mesas Sectoriales, en atención a las condiciones específicas de trabajo de las organizaciones administrativas afectadas o a las peculiaridades de sectores concretos de funcionarios públicos y a su número.

5. La competencia de las Mesas Sectoriales se extenderá a los temas comunes a los funcionarios del sector que no hayan sido

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 24/87 -			



2025

objeto de decisión por parte de la Mesa General respectiva o a los que ésta explícitamente les reenvíe o delegue.

7. Ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe y proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación.

Artículo 36. Mesas Generales de Negociación.

1. Se constituye una Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas. La representación de éstas será unitaria, estará presidida por la Administración General del Estado y contará con representantes de las Comunidades Autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de la Federación Española de Municipios y Provincias, en función de las materias a negociar.

2. Serán materias objeto de negociación en esta Mesa las relacionadas en el artículo 37 de este Estatuto que resulten susceptibles de regulación estatal con carácter de norma básica, sin perjuicio de los acuerdos a que puedan llegar las comunidades autónomas en su correspondiente ámbito territorial en virtud de sus competencias exclusivas y compartidas en materia de Función Pública.

Será específicamente objeto de negociación en el ámbito de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas el incremento global de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que corresponda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.

Artículo 37. Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 25/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:
- a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.
- Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto.
- b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 162. Definición.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 26/87 -			



2025

correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.

Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
		- 27/87 -	



2025

Artículo 1.º Conceptos retributivos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los funcionarios de Administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En consecuencia, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración o cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, ni retribuciones o contraprestaciones distintas a las determinadas en los artículos siguientes por ningún otro concepto, ni siquiera por confección de proyectos, dirección o inspección de obras o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes o informes, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 2.º Retribuciones básicas.

1. La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local será la que se fije, para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberán reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación Local.

2. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivos de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Artículo 3.º Complemento de destino.

1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 28/87 -			



2025

de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.

Artículo 4.º Complemento específico.

1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.

Artículo 5.º Complemento de productividad.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 6.º Gratificaciones.

1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 29/87 -			



2025

gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Artículo 7.º Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Artículo 8.º Normas especiales.

2. Las indemnizaciones por razón del servicio o por residencia en territorio nacional del personal al servicio de las Corporaciones Locales que tengan derecho a ellas serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado. En ningún caso habrá derecho a percibir indemnización por casa-habitación.

No obstante, ninguno de los supuestos contemplados en el número anterior del presente artículo dará lugar a la percepción de dietas.

Los funcionarios de la Administración Local que, de acuerdo con las normas en vigor, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional sobre la totalidad de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias en el caso de que los funcionarios disfrutasen una jornada de trabajo reducida el día 1 de los meses de junio y/o diciembre, fecha de devengo de las citadas pagas.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 30/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

Debe recordarse en este sentido que el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece en su artículo 7, los límites a la cuantía global de los complementos de productividad, gratificaciones y complemento específico del personal funcionario, en los siguientes términos:

"1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

De acuerdo con ello, los porcentajes correspondientes a los referidos conceptos y reflejado en la siguiente tabla, demuestran la **no superación de los límites** referidos en el presupuesto 2025:

MASA SALARIAL GLOBAL – PRESUPUESTO 2025 MODIFICADO				
FUNCIONARIOS	PRESUPUESTO 2025	TOTAL	% S/TOTAL	OBSERVACIONES
Sueldos Base	3.753.318,45 €			
Antigüedades	628.261,66 €			
Pagas Extras	625.553,08 €			
Complemento de Destino	3.120.735,83 €			
Complemento Específico	5.056.087,54 €	5.380.173,58 €	74,85 %	Máximo 75%
Específico Variable – CEDE	324.086,04 €			
Residencia	707.904,16 €			
Productividad	824.462,19 €	824.462,19 €	11,47 %	Máximo 30%
Gratificaciones	275.000,00 €	275.000,00 €	3,83 %	Máximo 10%
TOTAL PRESUPUESTO	15.315.408,95 €			
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL				
Sueldos Base	3.753.318,45 €			
Antigüedades	628.261,66 €			
Pagas Extras	625.553,08 €			
Complemento de Destino	3.120.735,83 €			
TOTAL IMPORTE A RESTAR	8.127.869,02 €			
TOTAL BASES LIMITE CUANTÍA GLOBAL	7.187.539,93 €	7.187.539,93 €		
LÍMITE 75% COMPLEMENTO ESPECÍFICO	5.390.654,95 €	5.390.654,95 €		
PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2025	5.380.173,58 €	5.380.173,58 €	74,85 %	
LÍMITE 30% PRODUCTIVIDAD	2.156.261,98 €	2.156.261,98 €		
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2025	824.462,19 €	824.462,19 €	11,47 %	
LÍMITE 10% GRATIFICACIONES	718.753,99 €	718.753,99 €		
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2025	275.000,00 €	275.000,00 €	3,83 %	

Respecto del personal laboral, habrá de contemplarse la posibilidad de efectuar dotación similar o compartir la reseñada en su caso. No

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26			
- 31/87 -			
Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26			



2025

obstante, este servicio hace la dotación en su totalidad en el cuadro de personal funcionario, sin perjuicio de las modificaciones de crédito que se precisen para el personal laboral, respecto del que el margen de dotación es diferente al del personal funcionario, en cuanto no están sujetos a los límites de la norma trascrita. En cualquiera de los casos, todo ello dependerá del sistema que se implante y de los mecanismos para el reconocimiento del derecho al percibo del complemento correspondiente.

Ante la ausencia de legislación que establezca el incremento retributivo para el ejercicio 2025, esta Administración ha previsto un incremento retributivo partiendo de los antecedentes de años anteriores y los pronunciamientos públicos del gobierno al respecto, de prever para el ejercicio 2025 un incremento de 2% inicial, al que se va a sumar un 0,5% adicional en función de la inflación, que se aprobará en enero de 2025 si la inflación correspondiente al periodo 2022-2024 ha superado el aumento salarial. Por tanto, si finalmente se aprueba esta subida, el incremento total del salario de los empleados públicos de este Ayuntamiento, **sería del 2,5% en el 2025.**

Reflejo tabla explicativa de las modificaciones realizadas, desprendiéndose que el incremento del presupuesto para el ejercicio 2025 en relación con el 2024, es de **933.658,16 €**, ascendiendo el capítulo I para el próximo año a **38.279.984,50 €**, **no suponiendo incremento las modificaciones realizadas en el mismo:**

RESUMEN MODIFICACIÓN CAPÍTULO I – PRESUPUESTO 2025				
Denominación Colectivo	Presupuesto 2025 Aprobado		Presupuesto 2025 Modificado	
	Retribuciones	S. S. Empresa	Retribuciones	S. S. Empresa
Funcionarios Ocupadas	7.756.889,72 €	2.370.892,54 €	7.682.105,96 €	2.356.656,22 €
Funcionarios Vacantes Absolutas	6.828.860,88 €	1.448.292,53 €	6.891.898,95 €	1.474.274,54 €
TOTAL RETRIBUCIONES Y SS.SS.	14.585.750,60 €	3.819.185,07 €	14.574.004,91 €	3.830.930,76 €
PRESUPUESTO MODIFICADO EQUILIBRADO	18.404.935,67 €		18.404.935,67 €	

CAPÍTULO I – PRESUPUESTO 2025				
Año	Concepto	Incremento salarial		Total Presupuesto
		%	Total Incremento	
2025	Presupuesto Aprobado Inicial	2,5	933.658,16 €	38.279.984,50 €
	Presupuesto modificado			38.279.984,50 €

CONCLUSIONES

La aprobación si procede de la redistribución de economías y creación de plazas elaboradas por el Servicio de Recursos Humanos, es manifestación de la potestad de autoorganización recogida, entre otras normas, en el artículo 3.2 a) de la L.R.B.R.L., concordante con el artículo 90 de la misma norma.

Como se refleja anteriormente el Presupuesto Municipal y el Anexo I de la Plantilla Orgánica Municipal, aparece tanto en el artículo 90 de Ley de Bases de Régimen Local, como en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de la

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

citada L.R.B.R.L y en el artículo 168 del RD Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Las retribuciones del personal al servicio de esta Administración han experimentado un incremento global del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, por ello el denominado Capítulo I recoge todas las retribuciones brutas que, conforme al RD 861/1986, ha de satisfacer éste Ayuntamiento, así como las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social, distribuidos:

- a.- Personal funcionario
- b.- Personal Laboral
- c.- Personal eventual o de confianza
- d.- Miembros corporativo

Hay que tener en cuenta que tanto la Plantilla Orgánica, como el Presupuesto General Municipal que pretenden aprobarse para el ejercicio 2025, no introduce modificaciones sustanciales, más allá de las que consisten en incorporar los cambios que en la plantilla se han generado durante el año 2024, amortizando plazas e utilizando dichas economías para crear otras plazas

Las Entidades Locales han de aprobar anual y juntamente con el Presupuesto, la Plantilla de personal, la cual deberá comprender todas las plazas de trabajo reservados a funcionario, a personal laboral y a personal eventual y ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y ha de establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que fijen con carácter general.

Las categorías del personal relacionados están identificadas como conjunto de plazas agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional. Además, se consigna información relativa al programa económico con indicación de los códigos que reflejan la ocupación de cada plaza.

El Personal Eventual percibirán las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo de asimilación y que están recogidas en el presupuesto que se somete a aprobación, las cuales podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

La Plantilla y las Retribuciones según reciente Jurisprudencia del Tribunal Supremo no son objeto de negociación, si bien como trámite previo se aconseja dar cuenta y acoger las alegaciones que procedan de las Organizaciones Sindicales más representativas en la Entidad.

En cuanto al trámite de aprobación, como disposición de carácter general y/o reglamento local y como propia norma de rango general, está sujeto a un procedimiento específico de tramitación y aprobación, el cual ha de seguirse so pena de nulidad. En el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 29 de octubre, que aprobó el TR de la LBRL, así como en los artículos 21,22, 90, 123 de la Ley

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26			
- 33/87 -			



2025

7/1985, de 2 abril R.B.R.L., artículos 126, 127 Y 129 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia local, artículo 188 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- 1.- Elaboración de la Propuesta por el Servicio de Recursos Humanos.
- 2.- Elaboración de Informes del Servicio y otros.
- 3.- Remisión del documento Plantilla Anexo I a la Intervención de Fondos para ser sometida a informe de fiscalización.
- 4.- Remisión de la Plantilla Anexo I a las Organizaciones Sindicales.
- 5.- Dictamen de la Comisión Informativa competente.
- 6.- Aprobación inicial por el órgano competente, es decir, el Ayuntamiento Pleno.
- 7.- Sometimiento a información pública por plazo de quince días, con exposición al público del texto íntegro de la plantilla mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 8.- En su caso, si las hubiera, informes y propuestas en contestación de las alegaciones e impugnaciones presentadas.
- 9.- Dictamen de la Comisión Informativa competente.
- 10.- Aprobación definitiva, si procediere, con resolución de las alegaciones e impugnaciones por el Ayuntamiento Pleno.
- 11.- Publicación en el B.O.P del acuerdo de aprobación definitiva.
- 12.- Remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación del Gobierno en Canarias y a la Dirección General de la Función Pública de Canarias dentro del plazo de los 30 días siguientes.

Se acompaña al Capítulo I, la Plantilla Orgánica, así como los cambios que en ella se llevan a cabo para acomodarla a las necesidades del servicio y para ajustarla a la legalidad, tal como se indica en el informe.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y tras la aprobación en mesa general de negociación, y el informe favorable del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención General, se eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.-Que se eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación, la modificación de las dotaciones del presupuesto y la plantilla orgánica del personal funcionario, laboral y eventual aprobada para el ejercicio 2025."

Abierto el turno de intervenciones, el Sr.Samuel Henríquez (Nc) anuncia que "su grupo se va abstener y usted (dirigiéndose al Sr.Alcalde) decía que el coste de la nueva plaza es prácticamente el mismo, pero el coste de cotización a la Seguridad Social de la plaza que se crea es de once mil euros más y por tanto existe diferencia económica; también echamos en falta en el expediente, como así lo

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26	- 34/87 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

establece la Ley de Hacienda Locales, la necesidad de un informe de fiscalización que no está en el expediente; nos llama la atención la celeridad que han tenido para desarrollar o tramitar el expediente, en un tiempo record de cinco días, cuando hay procedimientos, como el de la Policía Local, que están empantanado; pregunta que si tiene algo que ver con la solicitud de prolongación de vida laboral que solicitó el trabajador que ocupaba la plaza que se va amortizar y que, además, está en un proceso judicial y que tiene fecha en el Contencioso para el próximo mes de Mayo; preguntando ¿qué sucederá si en el Juzgado le da la razón a la trabajadora, como ya ha ocurrido?; pero insiste "que una vez que se modifica la Plantilla, se modifica el Presupuesto y la Ley establece que tiene que haber un informe de fiscalización; seguramente esta modificación provocará alegaciones y no sirve para nada la presente."

El Sr.Alcalde dice "no hace falta cubrir esa plaza y por tanto se ha hecho la amortización; con relación al informe de fiscalización, los costes son practicamente iguales; el coste es igual para el Ayuntamiento y da lo mismo como esté distribuidos los conceptos; en cuanto al informe de fiscalización debe ser que se le olvidó al Funcionario que lo estaba tramitando, pero se incorporará al expediente porque se trata de una aprobación inicial".

Para el Sr.Samuel Henríquez, "la ley hay que respetarla; es necesario el informe de fiscalización".

El Sr.Alcalde señala "voy a solucionar el informe de fiscalización "in voce", solicitando a la Sra. Interventora a que lo realice".

Toma la palabra la Interventora Municipal, Dña.Tania Naya Orgeira indicando "es evidente que ha sido un error del Funcionario o Empleado encargado de la tramitación del expediente y, si bien, no tiene repercusión económica en cuanto al Capítulo I, si supone una alteración dentro de las propiedades del Capítulo I, pero no supone ningún incremento, supone una modificación de esas partidas e implica una modificación de la Plantilla de Personal que hoy se somete a Aprobación Inicial, irá a exposición pública y si no hay alegaciones quedará aprobada definitivamente y de lo contrario, se someterá nuevamente al Plenario en los términos que se diga; no obstante, durante todo éste trámite se realizaría el informe de fiscalización, que en todo caso, sería favorable".

Visto Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24/03/2025, la Corporación con el voto favorable de CATORCE (Av-Pp y Cc) de los miembros corporativos asistentes y DIEZ (Psoe y Nc) abstenciones, acuerda:

Primero.-Prestar Aprobación Inicial a la modificación de las dotaciones del presupuesto y la plantilla orgánica de este Ayuntamiento

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26	- 35/87 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26



2025

para el ejercicio económico 2025, en los términos que viene redactado la propuesta.

Segundo.-Someter el presente acuerdo al trámite previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para su aprobación definitiva y entrada en vigor.

3.-ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.-

3.1.-REMITIR AL ÓRGANO AMBIENTAL MUNICIPAL LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PGOU DE SBT PARA LA CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ASENTAMIENTO RURAL "MEDIA FANEGA ALTO".-Toma la palabra el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda, D.Alejandro Marichal Ramos, y explica que "se trata de remitir al Órgano Ambiental Municipal el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, vinculando a la modificación menor del PGOU de este Municipio, con la finalidad de categorizar y ordenar pormenorizadamente el área de Media Fanega Alto como asentamiento rural, ya tenemos casi dieciocho modificaciones de Planeamiento y la mayoría están relacionadas con los asentamientos que están fuera de ordenación y con liberar suelo para construir viviendas."

Vista la propuesta del referido Concejal, de fecha 10/03/2025, cuyo tenor es como sigue:

"ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

PRIMERO.-Visto el informe técnico municipal de [REDACTED] de fecha 07/03/2025, en sentido favorable.

SEGUNDO.-Vista la propuesta contenida en el informe que a continuación se transcribe, emitido por el Jefe del Área de Urbanismo [REDACTED] de fecha 10/03/2025, elevo la misma al Pleno, en sus propios términos:

"INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA REMISIÓN AL ORGANO AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE SBT PARA LA CATEGORIZACIÓN Y ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL ASENTAMIENTO RURAL DENOMINADO MEDIA FANEGA ALTO PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE AFECTADOS DE EL SALOBRE, LOMO LOS AZULES Y ZONAS ALEDAÑAS.

Se emite el presente informe de conformidad a las determinaciones contenidas en el artículo 172 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 208 y

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 36/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 52, 53, 54 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para lo que se cuentan con los siguientes

ANTECEDENTES

— El 8 de noviembre de 2024, (registro de entrada número 027189), Don [REDACTED] en representación de la Asociación Plataforma de Afectados de El Salobre, Lomo los Azules y Zonas Aledañas solicita el inicio de trámite de Evaluación Estratégica con motivo de la propuesta de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en relación al suelo que delimitan como núcleo de población "Media Fanega Alto", acompañando entre otra documentación el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan.

-El 26 de noviembre de 2024, (decreto número 6972), el concejal del área de Urbanismo acuerda incoar expediente, que se tramitará bajo el número 2024-018091, solicitando sean emitidos los informes técnicos que procedan.

-El 7 de marzo de 2025, la oficina técnica **INFORMA FAVORABLEMENTE** el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del PGOU'96 para la categorización y ordenación pormenorizada del Asentamiento Rural denominado "Media Fanega Alto", remitiendo el expediente a los efectos de verificar el informe jurídico que se realiza de conformidad a las siguientes

Consideraciones Jurídicas

Primera.-El artículo 22 de la **Ley del Suelo de 2015**, aprobado por RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, señala que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, concretando el artículo 6 de la **Ley 21/2013** de 9 de diciembre de **Evaluación Ambiental**, en su apartado 2 que, serán objeto de una evaluación ambiental

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
		- 37/87 -	



2025

estratégica simplificada: a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión y c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

A nivel autonómico el artículo 86 de la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, dice en su apartado 2 que, en el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión b) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación d) La ordenación pormenorizada de un plan general y e) Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica.

Y, a nivel reglamentario, el **Reglamento de Planeamiento de Canarias** -Decreto 181/2018 de 26 de diciembre- dispone en su artículo 76 (en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental y para el caso de que la iniciativa provenga de un promotor privado) que el procedimiento se iniciará mediante solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento, debiendo de ir acompañada de la siguiente documentación: un borrador de plan, un documento ambiental estratégico y la documentación exigida por la legislación sectorial. La mencionada solicitud -continúa diciendo el artículo- contendrá, al menos, la información contenida en la legislación estatal básica. Señalando el artículo 77 del mismo cuerpo reglamentario, que, una vez realizada las comprobaciones anteriores, el Pleno del ayuntamiento remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar, al objeto de que se proceda a la realización de los trámites de admisión y de consulta ambiental, en los términos previstos en la legislación básica en materia de evaluación ambiental y en el Capítulo VI del Título VI del presente Reglamento.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 38/87 -			



2025

Sobre el alcance de la evaluación ambiental estratégica en el procedimiento de elaboración de programas o planes urbanísticos, es la de adelantar la toma de decisiones ambientales a la fase anterior a la aprobación del programa, configurando la denominada Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

Segunda.- En el presente caso, consta que la oficina técnica ha comprobado que la documentación presentada por la promotora bajo la reseña de Documento Ambiental Estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada **cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigidos** por la normativa de aplicación.

En cuanto a la valoración técnica del borrador aportado, se recogen un cuadro resumen de las variaciones de planeamiento que se proyectan, quedando acreditado que dichas modificaciones están justificadas en la memoria del documento que se acompaña, si bien, al tratarse de un borrador, el análisis detallado del contenido documental se difiere en lo tocante al contenido urbanístico, según indica el informe técnico al momento previo a la aprobación inicial.

Esto es, comprobado la existencia del interés público en la modificación propuesta a nivel urbanístico, se trata de acordar la remisión al órgano ambiental municipal del documento aportado a fin de a los efectos de -si así procediera- la elaboración del informe ambiental estratégico, de modo que una vez verificado el mismo con el contenido instrumental que le atribuye la legislación vigente, incorporar sus determinaciones a la nueva ordenación propuesta, consideraciones por las que se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERA.-REMITIR al Órgano Ambiental Municipal la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana para la categorización y ordenación pormenorizada del Asentamiento Rural denominado Media Fanega Alto promovido por la Asociación Plataforma de Afectados de El Salobre, Lomo los Azules y Zonas Aledañas, a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26			
- 39/87 -			
Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26			



2025

SEGUNDA.-Dar traslado del acuerdo a cuantos figuren como interesados, con expresión de que contra el acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal."

Consecuente con cuanto antecede y conforme con lo estipulado en el artº. 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias le corresponde al Concejal del Área elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de ésta al Ayuntamiento Pleno, propuestas de resoluciones en las materias que le corresponda.

Por ello, en virtud de lo expuesto, elevo al Pleno Municipal la siguiente, propuesta:

PRIMERA.-REMITIR al Órgano Ambiental Municipal la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana para la categorización y ordenación pormenorizada del Asentamiento Rural denominado Media Fanega Alto **promovido por la Asociación Plataforma de Afectados de El Salobre, Lomo los Azules y Zonas Aledañas**, a los efectos de la elaboración del informe ambiental estratégico previsto en la Ley 4/2017 y Ley 21/2013.

SEGUNDA.-Dar traslado del acuerdo a cuantos figuren como interesados, con expresión de que contra el acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por cuanto se trata de un acto de trámite en el que no concurren ninguno de los supuestos contemplados en el citado precepto legal."

Por cuanto antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, de fecha 24/03/2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, Nc y Psoe) miembros corporativos asistentes acuerda remitir al Órgano Ambiental Municipal la solicitud de inicio de la Modificación Menor del PGOU de SBT del Asentamiento Rural Media Fanega, tal y como reza en la propuesta transcrita.

3.2.-SOLICITAR AL CABILDO DE GRAN CANARIA Y GOBIERNO DE CANARIAS LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE SBT EN EL III PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS PARA LLEVAR A CABO LA RESIDENCIA PARA MAYORES.-ACUERDOS QUE PROCEDAN.-Explica el Concejal Delegado de Servicios Sociales, D.Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro, que "la finalidad del presente documento es la redacción del proyecto para la construcción de una residencia para mayores, justificándolo en la necesidad de la instalación para así dar cabida a una realidad social como es la falta de plazas de residencias geriátricas; el objetivo es construir una nueva residencia para mayores con Centro de Día en Maspalomas y está destinada a personas con ingresos bajos o medios, en la parcela que está situada en la parte trasera del

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 40/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

Centro de Salud de Maspalomas, frente al Parque Urbano del Sur y para conseguirlo se solicitará una subvención de casi setecientos mil euros al Cabildo de Gran Canaria, con el fin de avanzar en su planificación y estar en condiciones óptimas para iniciar su ejecución, una vez se disponga de los fondos requeridos”.

Vista propuesta de la Concejalía referenciada y que transcribimos:

“Exposición de motivos:

Justificar la necesidad de instalaciones de uso socio sanitario parece, desde la percepción social y desde la realidad de los datos estadísticos, innecesario ya que solo hay que echar un vistazo a las hemerotecas para constatar que la falta de plazas de residencias geriátricas es uno de los temas más recurridos en las secciones de salud y bienestar de los periódicos de la región. Y ello es consecuencia, no solo porque Canarias participa del proceso de envejecimiento que afecta a la sociedad española y que la situará a la cabeza de las mas envejecida de este planeta en la década de los cuarenta del presente siglo sino, y también, porque nuestra Comunidad Autónoma avanza con mucho retraso en el proceso de dotar las infraestructuras y servicios necesarios para atender a una población más vieja y con una esperanza de vida mayor. Estos, junto a otros fenómenos de nuestro tiempo, han traído lamentablemente a la normalidad la proliferación de noticias del hallazgo de mayores fallecidos en sus domicilios encontrados semanas o meses después del óbito, o la existencia de mayores dependientes viviendo solos o victimas de conflicto en el seno de la familia por la imposibilidad de sus hijos a hacerse cargo de ellos. Esta realidad, que a todos nos alcanza, ha tocado de lleno aunque con retardo, a las políticas sociales de los distintos gobiernos que, acuciados por las demandas sociales han tomado como prioridad acercar a la realidad la creación de plazas de residencia en todas y cada una de las islas de esta Autonomía. Como también reflejan los medios de comunicación y las estadísticas del Gobierno de Canarias, lejos se está de igualar demanda y oferta de plazas socio sanitarias y concretamente en las isla de Gran Canaria se acusa, a día de hoy, un déficit cifrado en unas 1.400 plazas para atender la demanda actual. La oportunidad que ofrece el Cabildo de Gran Canaria dentro del 3º Plan Sociosanitario de Canarias, de construir y poner en servicio una nueva residencia con sede en nuestro municipio es una propuesta que no se debe dejar pasar. No solo porque es una demanda añeja, reiteradamente planteada por San Bartolomé de Tirajana a lo largo del tiempo y de sus distintas corporaciones municipales (ya en el pleno municipal de 30 de noviembre de 1988 se ofertó por primera vez una parcela en San Fernando para la ubicación de este equipamiento) o porque en el pasado año de 2019 se registraron en nuestro Ayuntamiento 7.101 firmas reclamando la demanda de una Residencia de Mayores para el municipio y, también, porque figura en el programa de los distintos partidos políticos locales y en el programa del Gobierno Municipal para la presente legislatura.

Otro elemento que debe tenerse también en consideración es el que la construcción y puesta en servicio de una residencia de mayores en el municipio y financiada por el Cabildo de Gran Canaria no viene a paliar

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 41/87 -			



2025

solo las necesidades de los vecinos de esta localidad sino que, como razonablemente se pretende, participa y se inserta en la red de instalaciones y servicios de este carácter de ámbito comarcal o insular y, cuando menos, busca satisfacer las expectativas de los municipios limítrofes: Mogán, la Aldea de San Nicolas de Tolentino, Tejeda y otros. Podemos añadir al capítulo de datos positivos el hecho de que una instalación de estas características no solo nutre al municipio de un número significativo de puestos de trabajo para demandantes con cualificación sino que también será un recurso añadido a la oferta de la que hoy se dispone para los mayores extranjeros residentes temporales o permanentes. El referido Plan está viviendo su etapa final y, de la información recibida se deduce que se han producido renunciadas/bajas en la propuesta de actuaciones para la isla de Gran Canaria durante este tiempo. Consecuencia de ello, lo que se pretende conseguir es la incorporación extemporánea de la propuesta municipal al referido 2º Plan y beneficiarnos de los recursos económicos no invertidos en otros municipio por haber decaído alguno de los compromisos inicialmente programados. En relación con lo dicho en el párrafo anterior, cabe concluir que urge presentarse ante el Cabildo de Gran Canaria con la parcela adecuada y el respaldo de la Corporación para que, este Ayuntamiento consiga la ubicación de una residencia con cargo al presente Plan Infraestructuras Sociosanitarias. Si, además, nos hallamos en la finalización del mismo y se nos reclama la aportación de una parcela compatible con los usos social y sanitario es que hay posibilidades reales y recursos concretos para hacer realidad la añeja reivindicación municipal. Partimos de la certeza de que los procesos administrativos y licitatorios alargarán en el tiempo la materialización real de la necesidad de dicho equipamiento; si ello es así, cualquiera decisión que se tome con diligencia, o mejor, con urgencia, redundará en beneficio del objetivo final, máxime garantizando, en este segundo plan sociosanitario algo que ni siquiera tenemos garantía que se concrete en un tercero o cuarto plan, de los que no tenemos siquiera noticias se vayan a aprobar con carácter inmediato.

Reiteramos de nuevo aquí que el Centro sociosanitario que se reivindica pretende atender y dar cobertura a personas mayores con niveles de ingreso bajo y medio de la comarca sur de la isla o de toda Gran Canaria, personas a las que debemos de nuestra atención preferente, por no disponer de recursos propios con los que atender estas necesidades vitales.

Según Informe técnico se describen los siguientes parámetros:

1.-SITUACIÓN DE LA PARCELA

El ámbito de actuación se sitúa en el entorno de la Avenida de Alejandro del Castillo Se sitúa en la Parcela CL PG C-7B Maspalomas Suelo 35100 San Bartolomé de Tirajana. Con referencia Catastral 1312401DS4710N0001FF, así como los ámbitos colindantes de la citada parcela.

2.-CONDICIONANTES DE LA EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

Condicionantes y criterios arquitectónicos

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26	- 42/87 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

La intervención desarrollará la construcción de un nuevo edificio de Residencia para Mayores y Centro de día, y la reordenación de los espacios públicos circundantes mediante una actuación singular que sea referencia e imagen del municipio turístico de San Bartolomé de Tirajana.

La construcción del nuevo edificio de Residencia y Centro de día responde a la necesidad de solventar la carencia de un edificio específico para dar atención al mayor ya que en la actualidad no se da ese servicio en el caso de la residencia de mayores y el actual centro de día no ofrece ni las suficientes plazas, ni la idoneidad que requiere tal servicio, que provisionalmente está insertado entre otras oficinas municipales, que nada tiene que ver con la actividad del mayor.

El nuevo edificio de residencia del mayor y centro de día deberá actuar como referente de la modernización de un municipio turístico pionero y de proyección internacional.

Serán determinantes en el resultado final de la propuesta arquitectónica los siguientes criterios:

Calidad arquitectónica.

Calidad volumétrica y compositiva de la edificación.

Calidad espacial de los accesos (dobles o múltiples alturas), circulaciones y núcleos de comunicaciones.

Calidad y durabilidad de los materiales, envolventes de la edificación, revestimientos, pavimentos y falsos techos.

Racionalidad constructiva y estructural.

Accesibilidad.

Funcionalidad, adaptación y posibles mejoras del programa funcional.

Confort del puesto de trabajo.

Flexibilidad de uso, estudio de una distribución que posibilite futuros cambios de programa y de sus instalaciones.

Futuros crecimientos; Estudio de las posibilidades de futuro crecimiento y conectabilidad horizontal hacia parcelas colindantes, y vertical, con la inclusión de un cálculo y dimensionado de la estructura y de los elementos de comunicación que hagan posible un futuro crecimiento vertical de hasta 4 plantas de altura.

Sostenibilidad económica y ambiental, eficiencia energética, utilización de energías renovables y bajo mantenimiento.

Orientación, iluminación, ventilación y soleamiento de los distintos espacios con valoración de la presentación de estudios de iluminación natural, soleamiento y previsión de deslumbramientos.

La iluminación nocturna exterior como elemento potenciador de la imagen del edificio.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 43/87 -			



2025

Estudio de la proyección o retroproyección lumínica estática o móvil sobre las envolventes de la edificación.

Potenciación del uso de las energías limpias.

Generación de energías limpias. Eléctrica para autoconsumo o producción al exterior mediante la utilización de paneles fotovoltaicos, formando parte integrada de la cubierta o de las fachadas.

Racionalidad de las instalaciones.

Consideración de la cubierta como una fachada más de la edificación. Incorporación e integración de las instalaciones en la imagen final de la edificación.

Control sectorizado del aire acondicionado. Estudio de la situación del mobiliario con el fin de evitar la disposición de toberas y salidas de aire sobre los puestos de trabajo.

Minoración de la contaminación acústica.

Posibilidad de ejecución por fases.

3.PRESUPUESTO ESTIMADO DE CONSTRUCCIÓN

El Presupuesto estimado de Ejecución Material para el total de las actuaciones, no superará en ningún caso la cantidad de 23,000,000,00 € (Veintitrés millones de euros). Según el siguiente desglose:

ACTUACIÓN 1 (Edificación): Presupuesto para la construcción del edificio (Edificio de atención al público y edificio institucional). Presupuesto de ejecución material Actuación1: $14.805,00\text{m}^2 \times 1.450\text{€/m}^2 = 21.467.250,00\text{€}$.

ACTUACIÓN 2 (Aparcamiento bajo rasante): Presupuesto para la construcción de aparcamiento-garaje bajo rasante. Presupuesto de ejecución material Actuación 2: $3.760,00 \text{ m}^2 \times 520 \text{ €/ m}^2 = 1.955.200,00\text{€}$.

ACTUACIÓN 3: Presupuesto para de las plazas y accesos peatonales, aparcamiento sobre rasante, accesos rodados, ordenación general. Presupuesto de ejecución material Actuación 3: $15.515,00 \text{ m}^2 \times 220 \text{ €/ m}^2 = 3.413.300,00 \text{ €}$.

ACTUACIÓN 4: Presupuesto para el acondicionamiento de parcela y ajardinamiento. Presupuesto de ejecución material Actuación 4: $7.350,00 \text{ m}^2 \times 85 \text{ €/ m}^2 = 624.750,00 \text{ €}$.

Se estima un presupuesto de ejecución material de veintitrés millones euros (23.000.000,00 €), a los que se añadirá un 13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial. Del mismo modo se añadirá el impuesto general indirecto canario (IGIC) a menos que quede exento de aplicación.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 44/87 -			



2025

El presupuesto de ejecución material total estimado para todas las actuaciones 27.460.500,00 €, 13% gastos generales 3.569.865,00 €, 6 % Beneficio Industrial 1.647.630,00 €, Suma 32.677.995,00 €, IGIC 2.287.459,65 €; Presupuesto de Ejecución por contrata 34.965.454,65 €.

RESUMEN DE COSTES:

En consecuencia, el presupuesto de contrata final total máximo para la construcción de un nuevo edificio de Residencia del Mayor y Centro de día y para la ordenación y urbanización del ámbito de actuación Parcela CL PG C-7B Maspalomas Suelo 35100 San Bartolomé de Tirajana. Con referencia Catastral 1312401DS4710N0001FF, así como los ámbitos colindantes de la citada parcela. Se estima en TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, (34.965.454,65 €) IGIC incluido. La cantidad correspondiente al IGIC (2.287.459,65 €) podrá ser deducido en el caso de que el citado impuesto quede exento de aplicación.

Con respecto a estos costes la redacción del proyecto se estimaría en 699.309,08 €

En base a lo que acaba de exponerse la aprobación del proyecto, comprendería en particular los siguientes trabajos por parte de este Ilustre Ayuntamiento:

1. Elaboración del expediente administrativo de contratación que, a su vez, comprendería la redacción de los documentos que se describen a continuación.
 - o Propuesta de licitación del servicio. o Memoria técnica/ propuesta informe de necesidad.
 - o Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, bases del concurso o Redacción del anuncio de licitación que deba publicarse.
 - o Propuesta/ Informe de Intervención. o Propuesta/ Informe jurídico Secretaría.
 - o Decreto de adjudicación o Redacción de los diferentes contratos en función de los diferentes lotes.
 - o Redacción de cualquier otro documento de naturaleza jurídica que guarde relación directa o indirecta con el expediente administrativo de referencia y sea preceptivo o necesario incorporar.
2. Actuaciones relacionadas con el número anterior.
 - o Informe técnico-jurídico sobre las propuestas presentadas y valoración de ofertas de los licitadores para la Mesa de contratación.
 - o Asistencia jurídica al órgano de contratación.

-Contestación/ aclaración a las diferentes preguntas que realicen los interesados sobre aspectos técnicos o administrativos del objeto de la licitación.

CONCLUSIÓN:

Para avanzar en la ejecución de este proyecto, se requiere la

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 45/87 -			



2025

redacción del proyecto técnico, para lo cual se solicita una subvención al Cabildo de Gran Canaria. El presupuesto estimado para la redacción del proyecto asciende a 699.309,08 €, incluyendo los estudios previos, memoria técnica, planos y documentación necesaria para la licitación de la obra, (se adjunta Certificación de disponibilidad del suelo e informe técnico redactado para la propuesta de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios para residencia de mayores que se elaboró el 11 de Octubre del 2023).

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Instar al Cabildo de Gran Canaria y al Gobierno de Canarias a incluir de manera firme y definitiva al municipio de S.B.T. en el III Plan de Infraestructuras Sociosanitarias, con el objeto de llevar a cabo la construcción de una residencia para mayores.

SEGUNDO: Solicitar al Cabildo de Gran Canaria una subvención destinada a la redacción del proyecto técnico para la construcción de dicha residencia por un valor económico de **699.309,08 €** a fin de avanzar en la planificación y estar en condiciones óptimas para iniciar la ejecución cuando se obtenga la financiación.

TERCERO: Dar traslado de acuerdo a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y al Cabildo de Gran Canaria."

Por lo que antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen de la Comisión Informativa de lo Social, de fecha 24/03/2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda solicitar al Cabildo de Gran Canaria y al Gobierno de Canarias incluir al Municipio de SBT en el III Plan de Infraestructuras Sociosanitarias para la redacción del proyecto de una residencia para Mayores, tal y como se indica en la propuesta.

3.3.-DESIGNAR PROVISIONALMENTE A DON [REDACTED] COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE SAN BARTOLOMÉ).-Visto el escrito presentado por del Sr. Concejal-Delegado del Área de Limpieza Viaria, Playas y Edificios Públicos de 21 de marzo de 2025, en el que solicita la designación provisional de un responsable para el contrato referenciado.

Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de Área de Contratación y Compras y la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 22 de marzo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Jefe de Área de Contratación y Compras y la Jefa del Servicio de Contratación que suscriben, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el presente, informe-propuesta:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 46/87 -			



2025

Visto el escrito del Sr. Concejal-Delegado del Área de Limpieza de Viaria, de Playas y Edificios Públicos de 21 de marzo de 2025, en el que solicita se designe provisionalmente como nuevo responsable del contrato referenciado al Técnico municipal, ingeniero industrial, [REDACTED], adscrito actualmente al Área de Gobierno de Urbanismo.

ANTECEDENTES

I.- Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2013, se aprobó el expediente administrativo para la adjudicación del contrato denominado "LIMPIEZA DE PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS, RECOGIDA DE RESIDUOS Y OTROS ANÁLOGOS EN LA COSTA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (Expte. 1/2013).

II.- Mediante acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2016, se adjudicó el contrato a la Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE SAN BARTOLOMÉ) con NIF núm. [REDACTED] compuesta por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

III.- El contrato se formalizó el 8 de agosto de 2016, mientras que el acta de inicio del servicio se firmó el 1 de marzo de 2017, siendo esta última fecha el dies a quo para el cómputo del plazo de ejecución del contrato. El contrato se adjudicó por un plazo de doce (12) años, contados desde la formalización del acta de inicio del servicio, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de tres (3) años más. En consecuencia, el plazo inicial del contrato finaliza el 28 de febrero de 2029.

IV.- Mediante escrito del Sr. Concejal Delegado del Área de Limpieza de Viaria, de Playas y Edificios Públicos de 21 de marzo de 2025, se propone que se designe provisionalmente, como nuevo responsable del contrato referenciado al Técnico municipal, Ingeniero Industrial, D. Pedro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], adscrito actualmente al Área de Gobierno de Urbanismo.

Conforme al escrito presentado por el Sr. Concejal-Delegado, se pone de manifiesto por una parte, que el actual responsable del contrato "LIMPIEZA DE PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS, RECOGIDA DE RESIDUOS Y OTROS ANÁLOGOS EN LA COSTA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (Expte. nº 1/2013), D. Juan Ignacio Quevedo Morales, se encuentra en situación de incapacidad temporal (IT), sin poder determinarse la duración de la misma, según informe del Departamento de Recursos Humanos de 7 de marzo de 2025. Y, por otra, que el actual responsable del contrato de emergencia denominado "SERVICIO DE RECOGIDA DE CONTENEDORES DE CARGA SUPERIOR DE PAPEL Y CARTÓN Y DE ENVASES LIGEROS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (Expte. 07/2025), D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], estará en breve de baja por paternidad.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
		- 47/87 -	



2025

Estas circunstancias han generado la necesidad urgente de designar provisionalmente a un nuevo responsable técnico para ambos contratos, al objeto de garantizar la supervisión de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones que derivan de los mismos, entre ello, el pago mensual del canon del servicio y las tasas asociadas a los vertederos de los Complejos Ambientales de Juan Grande y Salto del Negro.

No obstante, cabe aclarar que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente únicamente para la designación del responsable del contrato **"LIMPIEZA DE PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS, RECOGIDA DE RESIDUOS Y OTROS ANÁLOGOS EN LA COSTA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA"** (Expte. nº 1/2013). En relación con el contrato de emergencia, el órgano competente para su nombramiento corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, y, por delegación, al Sr. Concejal-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 3226/2023, de 21 de junio de 2023, según la normativa aplicable.

En consecuencia con lo anterior, el Sr. Concejal-Delegado del Área de Limpieza de Viaria, propone que el Técnico municipal, ■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■ sea designado provisionalmente como nuevo responsable de ambos contratos. Además, se mantendrá a ■■■ ■■■■ ■■■■ responsable del contrato nuevo de recogida selectiva en proceso de adjudicación, considerando que éste estará reincorporado en el momento del inicio de la prestación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Dispone el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento, extinción, modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa vigente en el momento de su adjudicación.

En el presente caso, el contrato se adjudicó bajo la vigencia del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP), siendo esta la normativa aplicable al contrato objeto de análisis.

Pese a que el TRLSP fue derogado con la entrada en vigor de la LCSP, dicha derogación no afecta a los contratos adjudicados con anterioridad. No obstante, en virtud de los principios generales de la contratación pública y para determinados supuestos excepcionales, es posible aplicar de forma complementaria las disposiciones de la LCSP en aspectos no previstos o regulados por el TRLSP.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26			
- 48/87 -			
Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26			



2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero..-El artículo 52 del TRLCSP establecía que los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato encargado de la supervisión y ejecución del contrato y garantizar la correcta realización de la prestación contractual, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. Asimismo, en su apartado 2, se disponía que, en los contratos de obras, dichas facultades se ejercerían sin perjuicio de las competencias del Director Facultativo.

Aunque en el TRLCSP esta designación tenía carácter potestativo, el técnico municipal D. [REDACTED] ha venido desempeñando las funciones de responsable del contrato, al objeto de garantizar el seguimiento riguroso de la ejecución del contrato.

Por otro lado, el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece la obligatoriedad de designar a un responsable del contrato, disponiendo que: "Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan."

En consecuencia con lo expuesto, y considerando la importancia del contrato de "LIMPIEZA DE PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS, RECOGIDA DE RESIDUOS Y OTROS ANÁLOGOS EN LA COSTA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (Expte. nº 1/2013), resulta fundamental seguir garantizando su supervisión, máxime ante las circunstancias actuales. En este sentido, la baja médica del responsable designado ha generado la necesidad de designar provisionalmente a un nuevo responsable que pueda asumir dichas funciones.

Segundo..-El órgano competente para la designación del responsable del contrato es el Pleno del Ayuntamiento, en su calidad de órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP.

El órgano ostenta las prerrogativas para la interpretación del contrato, resolución de las dudas que puedan surgir sobre su cumplimiento, modificaciones por razones de interés público, acuerdos de resolución y la determinación de sus efectos, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26	- 49/87 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

Igualmente, el órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección de las actuaciones llevadas a cabo por el contratista durante la ejecución del contrato, en virtud de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP. Los acuerdos adoptados por este órgano, previo informe jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnarlos ante la vía jurisdiccional competente.

Por todo lo expuesto, se eleva al órgano competente la propuesta de designación provisional del Técnico Ingeniero Industrial, D. Pedro Carlos Heredia Ruiz, como responsable provisional del contrato señalado, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del contrato concesional.

En virtud de cuanto antecede, se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Designar provisionalmente como responsable del contrato "LIMPIEZA DE PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS, RECOGIDA DE RESIDUOS Y OTROS ANÁLOGOS EN LA COSTA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (EXPTE. 01/2013), al Técnico Ingeniero Industrial, D. [REDACTED], adscrito al Área de Urbanismo, con motivo de las circunstancias señaladas y con el fin de garantizar la supervisión y seguimiento del contrato concesional.

Esta nombramiento se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en atención al escrito del Sr. Concejal-Delegado del Área de Limpieza de Viaria, de Playas y Edificios Públicos de 21 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la designación al Técnico Municipal, D. [REDACTED] y a la entidad Unión Temporal de Empresas (UTE SAN BARTOLOMÉ) a los efectos oportunos. (...)

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades atribuidas al Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 61 y en la Disposición adicional segunda de la LCSP, y por delegación mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, al Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, viene en elevar al PLENO, en su condición de órgano competente, la siguiente, PROPUESTA:

PRIMERO.- Designar provisionalmente como responsable del contrato "LIMPIEZA DE PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS, RECOGIDA DE RESIDUOS Y OTROS ANÁLOGOS EN LA COSTA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (EXPTE. 01/2013), al Técnico

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 50/87 -			



2025

Ingeniero Industrial, D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] adscrito al Área de Urbanismo, con motivo de las circunstancias señaladas y con el fin de garantizar la supervisión y seguimiento del contrato concesional.

Esta nombramiento se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en atención al escrito del Sr. Concejal-Delegado del Área de Limpieza de Viaria, de Playas y Edificios Públicos de 21 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Notificar la designación al Técnico Municipal, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y a la entidad Unión Temporal de Empresas (**UTE SAN BARTOLOMÉ**) a los efectos oportunos."

Por lo que antecede, la Corporación, siguiendo el dictamen favorable de la Comisión de Economía, de fecha 24/03/2025, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda designar provisionalmente como responsable del contrato "LIMPIEZA DE PLAYAS Y PASEOS MARÍTIMOS, RECOGIDA DE RESIDUOS Y OTROS ANÁLOGOS EN LA COSTA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, Y RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA" (EXPTE. 01/2013), al Técnico Ingeniero Industrial, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], adscrito al Área de Urbanismo, con motivo de las circunstancias señaladas y con el fin de garantizar la supervisión y seguimiento del contrato concesional.

3.4.-SOLICITUD DE INSTALACIÓN DEL BOTIQUÍN FARMACÉUTICO EN JUAN GRANDE.-El Sr.Alcalde-Presidente señala que "hace muchos años este Ayuntamiento ha venido reclamando en nombre de los vecinos/as de Juan Grande para que se les dote de un botiquín después del traslado de la Farmacia a Aldea Blanca y, desde entonces, Juan Grande quedó desatendido; con impedimentos que nos decían que la Farmacia del Castillo del Romeral estaba a menos de tres kilómetros y por tanto se hacía inviable, pero después de tantas gestiones y reuniones que hemos mantenido con Sanidad y con la Dirección General de Farmacia del Servicio Canario de Salud para reestablecer el servicio de botiquín farmacéutico de urgencia, hemos encontrado un nuevo camino que se establece en el artículo 3.1.c) del Decreto 109/2007, de 15 de mayo, que regulan los botiquines farmacéuticos y que justifica el que se pueda instalar un botiquín en Juan Grande y el incremento de personas mayores hace que cada vez sea más necesario."

Dña.Concepción Narváez (Psoe) se congratula por los vecinos de Juan Grande ya que "es un paso importante y una necesidad y además una reclamación histórica; las distintas Corporaciones que ha gobernado este Municipio hemos trabajados para que así sea y por tanto, es un día importante para la población de Juan Grande; afortunadamente han cambiado los criterios y por fin es una realidad".

Visto informe-propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, Concejala Delegada del área de Sanidad, Comercio, Agricultura, Ganadería, Pesca, Vías y Obras y, Jardines, Dña. Araceli Armas Cruz, cuyo tenor es como sigue:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 51/87 -			



2025

"Con fecha 18 de septiembre de 2024, el Presidente de la Asociación de Vecinos "Amurga- Juan Grande", se dirige a esta Concejalía mediante el documento con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 2024-022680, participando que existe un obvio déficit del servicio farmacéutico en los núcleos, dejando constancia del elevado número de personas de avanzada edad (mayores de 65 años) poblacionales de Juan Grande Rodeos Alto, Bajo, km 40, El Matorral y Agadir.

Que en el expediente incoado obra antecedente documental que confirma la determinación de la administración autonómica, resuelta al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias.

A la vista de lo expuesto y,

CONSIDERANDO

El informe emitido por el Técnico de Administración Especial, D. Fernando Juan Rios Rull, de fecha 21 de marzo de 2025,

1. Con fecha 21 de septiembre de 2016, el Presidente de la Asociación de Vecinos "Amurga-Juan Grande", de Juan Grande, se dirige a la Alcaldía mediante documento con registro de entrada en este Ayuntamiento al número 23548, participando que por Orden del Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias se autorizó el cambio de ubicación de la oficina de farmacia situada en Juan Grande al barrio de Aldea Blanca, es decir, fuera en otro núcleo poblacional, dejando constancia de la situación de desabastecimiento de medicamentos para los vecinos de Juan Grande, que cuenta con un porcentaje considerable de personas mayores, así como con consultorio médico.

Ante esta situación, por parte de la referida asociación de vecinos se solicitó que se iniciasen los trámites por parte de este Ayuntamiento para solicitar a la Dirección General de Farmacia del Gobierno de Canarias la autorización para la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia en la localidad de Juan Grande, ello amparándose en el artículo 3.1 c) del Decreto 109/2007, de 15 de mayo, por el que se regulan los botiquines farmacéuticos.

2. Desde la Alcaldía se inicia el expediente administrativo, llevando una propuesta de acuerdo al Pleno de fecha 27 de septiembre de 2016 ante el cierre inminente de la oficina de farmacia, tomando el acuerdo de solicitar a la Dirección General de Farmacia del Gobierno de Canarias la autorización para la instalación de dicho botiquín farmacéutico de urgencia en Juan Grande. Sin embargo, en el mentado acuerdo plenario se produjo un error material, ya que, en lugar de ampararse en el artículo 3.1 c) del Decreto 109/2007, de 15 de mayo, atendiendo a la solicitud de los vecinos formulada de fecha 21/09/2016 y ante el cierre inminente de la oficina de farmacia que nos ocupa, dicho acuerdo contuvo un claro error material al ampararse en el artículo 3.1 a) del mismo Decreto. Dicho error originó que la solicitud se tramitase de forma errónea por parte de la Dirección General de Farmacia, amparándose en el art. 3.1 a) del Decreto referido (con cumplimiento de distancias mínimas), y no en el art. 3.1 c) del mentado Decreto. Para mayor corroboración de lo anterior, resulta que, en el

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26			
- 52/87 -			



2025

oficio de solicitud de fecha 26/12/2016 para la autorización de instalación del botiquín farmacéutico de urgencia en Juan Grande dirigido desde la Alcaldía de este Ayuntamiento a la Dirección General de Farmacia del Gobierno de Canarias, se adjuntó al mismo la certificación del acuerdo plenario adoptado que, en este caso, Sí especificó que dicha solicitud se realizaba según lo establecido en el artículo 3.1 c) del Decreto 109/2007, de 15 de mayo, esto es, ante el cierre inminente de la oficina de farmacia.

3. Con fecha 18 de septiembre de 2024, se solicita, a través del Registro General de este Ayuntamiento, por la representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS "AMURGA-JUAN GRANDE", activar el expediente iniciado por este Ayuntamiento para la dotación de un botiquín farmacéutico de urgencias en Juan Grande.

4. Tras varias reuniones mantenidas con técnicos de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica del Gobierno de Canarias, el Jefe del departamento de sanidad y salud pública del Ayuntamiento informa que, teniendo en cuenta que la Administración autorizó la oficina de farmacia de Juan Grande, en virtud del artículo 5.1.b) del Decreto de 31/05/1957, que preveía un régimen de excepción por considerarse un núcleo especialmente desasistido y toda vez que el cambio de ubicación de la oficina de farmacia de Juan Grande se produjo fuera del núcleo para la que se había autorizado (tener en cuenta la T.S.J.C. en su sentencia nº 163/2007, de fecha 19/10/2007, rec. nº 143/2007), se ha de estar a la solicitud realizada en tiempo amparada en el artículo 3.1 c) del Decreto 109/2007, de 15 de mayo. En ningún caso, puede resultar óbice para lo anterior el tiempo transcurrido desde la efectiva solicitud vecinal de fecha 21/09/2016, así como del acuerdo plenario de fecha 27/09/2016 y del oficio de solicitud remitido de fecha 26/12/2016, pues resulta obvio que el tiempo transcurrido es debido a la tramitación ineficiente de la solicitud por parte de las administraciones y ello NO debe perjudicar jamás a los ciudadanos ni a los servicios vinculados a la sanidad y salud pública, como así se deduce del presente expediente, pues consta acreditado que la localidad de Juan Grande padece desde el año 2016 un especial desabastecimiento de productos farmacéuticos, siendo un núcleo especialmente desasistidos en este sentido en la actualidad y con un elevado índice de vecinos de avanzada edad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Artículo 3 del DECRETO 109/2007, de 15 de mayo, por el que se regulan los botiquines farmacéuticos de urgencia, que regula los supuestos de autorización de instalación, dispone:

1. Se podrá autorizar la instalación de un botiquín en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren razones de lejanía o difícil comunicación con respecto a la oficina de farmacia o botiquín farmacéutico más próximo y no se pueda instalar una oficina de farmacia. El núcleo de población atendido debe tener al menos 500 habitantes o disponer de atención

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 53/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

médica pública a través de consultorio local, debiendo situarse el local destinado a botiquín a una distancia de al menos tres kilómetros de la oficina de farmacia o botiquín farmacéutico más cercano.

b) Cuando se produzcan aumentos de población estacionales, al menos durante dos meses consecutivos al año, en un núcleo de población que, contando con un mínimo de doscientos cincuenta habitantes censados, duplique el número de habitantes del resto del año, o alcance los mil habitantes. En este caso, el local destinado a botiquín deberá situarse a una distancia no inferior a dos kilómetros de la oficina de farmacia o botiquín farmacéutico más cercano.

c) Cuando resulte inminente el cierre de una oficina de farmacia en ejecución de un concurso de traslado o por cierre provisional con carácter obligatorio y las circunstancias concurrentes aconsejen la procedencia de su instalación. En este caso, no regirán las distancias señaladas en los apartados anteriores. Parece que los dos primeros supuestos son inviables puesto que no se cumpliría con el requisito de distancias.

El tercer supuesto sí sería aplicable por analogía, puesto que, si bien no es el caso de cierre de una oficina de farmacia en ejecución de un concurso de traslado, sí lo fue por traslado autorizado (discutiblemente, según se deduce de la STSJC 163/2007, de fecha 19/10/2007) de la oficina de farmacia localizada en Juan Grande, siendo indubitado que tal traslado produjo en dicho núcleo urbano un especial desabastecimiento de productos farmacéuticos, manteniéndose desde hace más de 10 años sus habitantes desasistidos en este sentido, circunstancia que se ve agravada por el aumento del índice de vecinos de avanzada edad -ya importante hace 10 años- que requieren abastecerse de productos farmacéuticos en su núcleo de residencia, dados sus evidentes problemas de movilidad y autonomía-, todo lo cual aconseja -tal como prevé el precepto- la procedencia de la instalación de un botiquín de urgencia.

Se es de la opinión de que el requisito de la inminencia no impide su autorización, pues únicamente alude a que esa situación se vaya a dar de una manera próxima y efectiva, no una mera posibilidad futura. Una vez que se produjo el cierre de una oficina de farmacia, aunque fuera hace tiempo, se evidencian los problemas de abastecimiento, máxime cuando, como es el caso, la población diana sigue aumentando.

En definitiva, no se aprecia inconveniente para continuar con los trámites necesarios para que se actualice la solicitud de instalación de un botiquín de urgencia en el núcleo de Juan Grande.

Consecuente con cuanto antecede, esta Concejalía eleva la consideración del Ayuntamiento en Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Farmacia del Servicio Canario de Salud que impulse el procedimiento para la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia en el núcleo de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 54/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

población de Juan Grande, ya que concurren los supuestos a que hace mención el artículo 3.1c) del Decreto 109/2007, ya citado, con el fin de evitar un déficit del servicio de prestación farmacéutica en dicho núcleo, dada la población de mayores de 65 años con los que cuenta.

SEGUNDO: Informar a la Dirección General de Farmacia que a tal fin existe una oferta de arrendamiento de un local, el cual cuenta con aseos y contará con el equipamiento preciso para la dispensación de medicamentos (estanterías, mostradores, neveras, mesas de clasificación, equipo informático, rampas de acceso para personas con movilidad reducida, etc, y que se encuentra situado en la C/ Rutindana, nº 18 de Juan Grande.

TERCERO: Notificar el acuerdo a la Dirección General de Farmacia, para conocimiento, constancia y efectos procedentes."

Visto Dictamen favorable de la Comisión Informativa de lo Social, de fecha 24/03/2025, la Corporación, con el voto unánime y favorable de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda impulsar la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencia en el núcleo de Juan Grande, en el mismo sentido que indica la propuesta transcrita.

4.-INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.-

4.1.-DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DICTADOS DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 21 DE FEBRERO DE 2025, RESOLUCIÓN N.º787 A LA N.º 1,572, DE 24 DE MARZO DE 2025.-Por el Sr.Alcalde-Presidente, se da cuenta de los decretos de la Alcaldía-Presidencia, dictados durante el periodo que comprende del 21 de Febrero de 2.025, resolución n.º 787, a la nº 1.572, de 24 de Marzo de 2.025.

5.- MOCIONES.-

5.1.-MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO DE NUEVA CANARIA-BLOQUE CANARISTA EN FAVOR DE AVALAR LA IDONEIDAD PARA DECLARAR BIEN DE INTERÉS CULTURAL EL LENGUAJE SILBADO DE GRAN CANARIA.-EL Portavoz de Nueva Canaria, D.Samuel Henríquez Quintana, hace una exposición pormenorizada de la Moción referenciada en el epígrafe y señala que "el lenguaje silbado forma parte de nuestro Patrimonio y forma parte de nuestra identidad Canaria y hay que apoyar ésta forma de comunicación para que sea considerado Bien de Interés Cultural"; transcribiéndose a continuación el contenido de la misma, cuyo tenor literal es como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como han enunciado ya miembros de la comunidad científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Universidad de La Laguna, el lenguaje silbado articulado es un tipo de comunicación que, frente a lo que comúnmente se creía en el imaginario popular, no es

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 55/87 -			



2025

exclusivo de la isla de La Gomera, sino que la documentación histórica y el trabajo etnográfico han atestiguado su uso, por lo menos, también en El Hierro, Tenerife y Gran Canaria.

Ese lenguaje silbado articulado supone un elemento de nuestro patrimonio inmaterial de primer orden que nos ayuda a entender cómo se comunicaban las sociedades anteriores a la nuestra, así como sus hábitos y costumbres. Es por ello que su investigación, recuperación y pervivencia deben ser tareas prioritarias que las instituciones públicas canarias deben impulsar, así como el conjunto de la sociedad.

Si bien es cierto que el intenso y exitoso trabajo de revitalización que se ha desarrollado en La Gomera ha permitido la supervivencia del lenguaje silbado en la isla gracias, entre otras acciones institucionales, a la incorporación en la educación pública, en otras islas como Gran Canaria, el silbo no ha vivido el mismo proceso, llegando incluso a su desaparición en lugares donde era común entre poblaciones vinculadas principalmente al pastoreo.

Son decenas de testimonios los recogidos recientemente en nuestra isla que nos hablan del uso de esta particular forma de comunicación en tiempos no tan pretéritos, pudiendo aún encontrarnos con personas que lo usaron distinguiendo mensajes articulados; algo a lo que muchos informantes le llaman: *hablar con el silbido*.

Afortunadamente, la supervivencia de estos portadores nos permitió recoger su silbo, estudiarlo, conocerlo y corroborar este hecho.

Es la sociedad civil organizada la que actualmente, en torno a asociaciones culturales, está generando un movimiento de revitalización del lenguaje silbado articulado en toda Canarias, supliendo la divulgación y protección que deberían acometer las administraciones públicas. Afortunadamente, las evidencias históricas y etnográficas suscritas ampliamente por la comunidad científica alimentan y potencian aún más la investigación y la divulgación, como es el caso de la recientemente creada Aula de Silbo entre las Aulas Culturales del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Con esta propuesta se pretende proteger, al igual que ya se realizó en su momento con la Lucha Canaria o el Salto del Pastor, el patrimonio inmaterial que representa para Canarias, y particularmente para Gran Canaria, la práctica del lenguaje silbado como manifestación identitaria y singular, garantizando su protección, conservación y divulgación para las generaciones presentes y futuras.

El silbo de Canarias puede ser descrito como la amalgama de diversas expresiones silbadas del español que se habla de manera local, al menos, en las islas de La Gomera, El Hierro, Tenerife y Gran Canaria. Estas manifestaciones son claramente identificadas bajo la categoría de lenguajes silbados articulados, aunque puedan

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 56/87 -			



2025

distinguirse según las particularidades de la variante dialectal de los individuos que practican el silbo, las técnicas empleadas para realizar el silbido, o el contexto en el que se encuentren al ser estudiados. Por esto, podemos decir que, como lo es el habla de Gran Canaria, también el silbo de esta isla tiene semejantes características que le otorgan su sello particular.

Las fuentes etnohistóricas conducen a los mayores especialistas en arqueología, historia y lingüística a afirmar que la práctica lingüística del silbo debió estar presente en varias islas de Canarias desde el tiempo anterior a la conquista del archipiélago y pervivió en distinta intensidad hasta la actualidad. De igual forma, se ha mantenido estrechamente ligada al mundo del pastoreo debido a su capacidad de comunicar a largas distancias superando las dificultades orográficas.

En San Bartolomé de Tirajana el silbo cobra una relevancia particular porque se ha podido constatar su uso en barrios como Taidía, Risco Blanco y La Culata. Hoy en día todavía podemos contar con los testimonios de silbadores de la zona, como son los vecinos [REDACTED].

Por todo ello, se propone la aprobación de la presente propuesta en los términos siguientes:

Primero. - Dar el aval para que el lenguaje silbado en Gran Canaria sea considerado **Bien de Interés Cultural Inmaterial**, como han aprobado ya varios ayuntamientos de la isla, y se incluya en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural del Cabildo de Gran Canaria.

Segundo. - Elevar las consideraciones expuestas, al Cabildo de Gran Canaria, y a las restantes administraciones locales de la isla, a través de la Federación Canaria de Municipios, para los efectos oportunos."

Sometida a votación, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación a la Moción dando aval para que el lenguaje silbado en Gran Canaria sea considerado Bien de Interés Cultural Inmaterial.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte de D. Samuel Henríquez Quintana (Nc), se formulan los siguientes:

- "Recientemente se han venido realizando obras en el Puerto del Castillo del Romeral, pero esas mejoras no sirven de mucho porque los barcos no pueden entrar en el muelle del Puerto, me refiero que como no se ha dragado, no tienen fondos ni tan siquiera para los barcos de pesca; me gustaría que por parte de la Concejalía se culmine esa rehabilitación para que el puerto pueda tener su uso".

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 57/87 -			



2025

-“En el Palacio de Congreso de Maspalomas se estrena mañana una película de la Policía Local de San Bartolomé de Tirajana, nos gustaría conocer el coste de esa película y lo que va a suponer a los vecinos/as de SBTirajana el alquiler del local y el convite”.

-“Se anuncia por parte de la Asociación de Caravanas de Gran Canaria, con los que hemos tenido varios encuentros, una gran manifestación en San Bartolomé de Tirajana el próximo 11 o 12 de Abril; según parece, por una parte del Gobierno Municipal se ha mostrado su conformidad con lo que ellos plantean, que no es otra que la necesidad de crear espacios de acampada, pero por otra parte del Gobierno Mpal se le ha dicho todo lo contrario que no existe esas zonas. Hay una realidad patente y es que cada día son más y hay que buscarle soluciones. Nos gustaría conocer la postura del Sr. Alcalde y la del Concejal Delegado, buscar espacios o buscarse la vida”.

-“En el PGOU-96 en Castillo Romeral se produjo una expropiación con la finalidad de hacer una calle en el entorno de la Iglesia y que atraviesa el pueblo casi de Norte a Sur; los vecinos no han recibido dinero de esa expropiación y sin embargo siguen pagando impuestos y se siguen concediendo licencias en esas parcelas para construir viviendas; en qué situación estamos y qué solución hay para los vecinos”.

D. Braulio Díaz Castellano, pregunta:

Lee textualmente “se vende máscara de Carnaval por 30 euros y de regalo una entrada para la gala de Drag Queen” este tipo de anuncios circula por las redes sociales ¿sabiendo la demandas que tiene este tipo de actos, se ha tenido en cuenta este detalle?”.

Dña. Nélida del Carmen García Pulido, pregunta:

-“Algunos usuarios de ayuda a domicilio nos han trasladado su malestar por la empresa que gestiona el servicio; nos comunican las dificultades que tienen las familias para poder organizarse adecuadamente, porque continuamente están cambiando de personal, así como con los horarios de atención con los que presta sus servicios; todo ello supone impedimentos y complicaciones en su día a día, asimismo, no tienen un horario fijo ¿tiene constancia la Concejalía de Servicios Sociales ? y ¿qué acciones tienen prevista para que se corrija la presente situación?”.

Por parte de Dña. Clara Inés Martel Pérez (Psoe), pregunta:

-“¿para cuándo las obras de rehabilitación del Poblado de San Fernando?, ya en Noviembre del 2023 se aprobó en el Pleno una Moción al respecto y el Sr. Marichal manifestó que iba a retomar el proyecto”.

D. Kevin Carlos Paz de Bijl, ruega:

-“Ruego a la Concejala de Festejos: esta semana ha salido en prensa el proceso de transparencia sobre las entradas de la Gala Drag de Maspalomas, lo cual nos alegramos, cosa que no podemos decir con el proceso de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 58/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

adjudicación de los chiringuitos, así como de los mesones, ¿porqué? por un lado, porque vuelve a perjudicar a vecinos/as de nuestro Municipio que quieren participar del Carnaval a través del sistema de puntuación vigente, como por ejemplo, otorgando cuatro puntos a quien acredite la residencia fiscal en SBT, se lo dijimos hace un año y se lo volvemos a repetir, ese certificado es una trampa porque cualquier persona que no sea de nuestro Municipio puede manipular, mediante la modificación de datos fiscales, el certificado digital y dejar a nuestros vecinos/as en desigualdad de condiciones; ruega que para la próxima edición del carnaval solicite el certificado de empadronamiento, si lo que quieren es que nuestra gente participen del Carnaval". También dice que "existe un presunto mercado sucio, en el que determinadas asociaciones ceden sus puestos a terceros que quedaron excluidos del procedimiento destinado a chiringuitos privados, por ello, ruego que se tomen las medidas necesarias para erradicar esta práctica conocida por el grupo de gobierno y tengan mucha cautela porque de lo contrario, otras personas acudirán a la vía judicial".

Dña. Concepción Narváez Vega (Psoe), pregunta:

- "va en relación con las patinetas que se han convertido en una herramienta de movilidad en nuestro Municipio, sobre todo, porque son muy prácticas y respetuosas con el Medio Ambiente; creo que ha llegado el momento de regularla y para ello es necesario limitar la velocidad, exigir casco, contratar un seguro de responsabilidad civil y prohibir la circulación en vías peligrosas, además de aumentar el control policial."

D. Alejandro Marichal Ramos (Cc) contesta a la pregunta realizada por el Sr. Samuel, "Castillo Romeral, es cierto, que desde que se aprobó el PGOU se tenían que haber expropiados a ciertos vecinos donde se hizo las dotaciones públicas, como usted muy bien apunta; es uno de los expedientes que la Corporación tiene pendiente, nadie lo ha tramitado y vamos a intentar durante esta legislatura, como mínimo, iniciar el procedimiento".

Con respecto a "los Chiringuitos y Mesones, la adjudicación se ha realizado con todos los informes técnicos y jurídicos favorables, si ustedes creen que hay algo de corrupción, dirijase a los Tribunales."

D. Dimas de la Cruz Sarmiento Navarro (Cc) contesta "con respecto al servicio domiciliario es verdad que hemos tenido problemas con la empresa que presta ese servicio, sobre todo después de un accidente que hubo en las medianías y ha costado un poco sustituir a ese auxiliar que prestaba el servicio y, como propuesta tenemos que revisar el próximo convenio y mejorar el sueldo a los trabajadores, porque tenemos muchas dificultades para encontrar personal en la zona para la asistencia a domicilio y sobre todo en las medianías."

Dña. Yilénia Vega Macías (Cc) contesta al Sr. Braulio y dice "poco podemos hacer nosotros al respecto, porque no solo sucede con las entradas de la Gala Drag y además todos los años, ocurre con las entradas de fútbol o cualquier tipo de acto que se tenga que adquirir una entrada".

D. José Carlos Álamo Ojeda (Av-Pp) contesta, en cuanto al documental "creo que los Concejales que hemos estado, doce años, al frente del Carnaval Internacional de Maspalomas, hemos podido comprobar una evolución favorable sobre todo a lo que se refiere a la Cabalgata, han habido decisiones importantes, sobre todo, en materia de seguridad que han

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 59/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

convertido la Cabalgata en la más imponente y preferida de Canarias; pero esto tiene detrás mucho trabajo que no se ve, hay muchos profesionales que trabajan para que esto sea posible, haciendo un trabajo excepcional; éste trabajo merece que los vecinos lo conozca y desde el año pasado se hizo un documental para que se viera y también como promoción para nuestro Municipio; el coste fue de quince mil euros con cargo al Presupuesto 2024 y en relación con el alquiler del local y el cóctel es cero euros porque ha habido implicación por parte del empresariado.”

-En cuanto a las Caravanas “alguién ajeno a este Ayuntamiento le ha interesado vender diferencias y no vamos a entrar en eso; este Grupo de Gobierno esta trabajando y buscando soluciones y al mismo tiempo, atendiendo las quejas de vecinos por la mala praxis de las caravanas y hay que casar ambas cosas; lo que no conocemos es la postura de la anterior Corporación, donde no se hizo prácticamente nada”.

-En cuanto a las patinetas “llevamos tiempo trabajando en una Ordenanza que regule el problema, pero ha habido nuevas normativas que hay que introducir a lo que ya teníamos; pronto vendrá al Plenario y reforzadas con elementos nuevos.”

El Sr.Alcalde-Presidente contesta “en cuanto al problema del muelle del Castillo tomamos nota; en cuanto al Poblado de San Fernando, en estos momentos el proyecto está cuantificado en cinco millones de euros y no hay dinero para acometer tal ejecución, sin embargo, hay dinero para otras actuaciones dentro del Poblado.”

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

7.1.-EXPEDIENTE N°04/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Tras la declaración de urgencia que es aceptada por mayoría, con el voto negativo de Nueva Canaria y Psoe. Explicando el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D.Gustavo Alexis Moreno Suárez, que el “presente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos asciende a un total de 834.523,85 € y que va destinado a pagar facturas de distintos departamentos como Servicios Sociales, Gastos Generales, Alumbrado Público, Vías y Obras, Sanidad, Parque Móvil, Parques y Jardines, Abastecimiento de Agua y Deportes”. Justificando el Sr.Alcalde la urgencia del tratamiento del asunto en que es necesario pagarle a los proveedores.

Visto el expediente 04/2025 de procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a facturas de suministros realizados para este Ayuntamiento, cuyos datos se relacionan a continuación:

EXPTES. DE OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA SIN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO

CAPÍTULO II

1)EXPTE. (Gabitec 2025-1663)

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 60/87 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

Info-Omis-Fisc-Previa-18/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º. DE REFERENCIA RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/219	31/01/2025	[REDACTED]	F2025 53	31/01/2025	8.343,00	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL ZONA ESTE DURANTE EL PERIODO 08/01/25-31/01/25	2310 2230000/ 220250001 141
TOTAL						8.343,00		

2)EXPTE. (Gabitec 2025-2937)

Info-Omis-Fisc-Previa-22/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º. DE REFERENCIA RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/455	28/02/2025	[REDACTED]	F2025 121	28/02/2025	9.270,00	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL ZONA ESTE DURANTE EL PERIODO 01/02/25-28/02/25	2310 2230000/ 2202500179 3
TOTAL						9.270,00		

3)EXPTE. (Gabitec 2025-1660)

Info-Omis-Fisc-Previa-17/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26			



2025

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º DE REFERENCIA RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/286	06/02/2025	[REDACTED]	25 C 7	06/02/2025	9.074,22	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL ZONA ALTA DURANTE EL PERIODO 08/01/25-31/01/25	2310 2230000/ 2202500114 0
TOTAL						9.074,22		

4)EXPTE. (Gabitec 2025-3673)

Info-Omis-Fisc-Previa-30/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º DE REFERENCIA RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/639	13/03/2025	[REDACTED]	25 C 11	28/02/2025	10.082,46	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL ZONA ALTA DURANTE EL PERIODO 03/02/25-28/02/25	2310.223000 0/ 22025001878
TOTAL						10.082,46		

5)EXPTE. (Gabitec 2025-3004)

Info-Omis-Fisc-Previa-24/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º DE REFERENCIA RC
------------	------------------	---------------	------------------	------------	-------	---------	----------	---



2025

								REFERENCIA A RC
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/470	03/03/2025	[REDACTED]	A/01-013/2025	31/01/2025	8.442,56	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL ZONA OESTE DURANTE EL PERIODO 01/01/25-31/01/25	2310 2230000/ 22025001814
SERVICIOS SOCIALES	F/2025/499	05/03/2025	[REDACTED]	A/02-023/2025	28/02/2025	9.380,62	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL ZONA OESTE DURANTE EL PERIODO 01/02/25-28/02/25	2310 2230000/ 22025001794
TOTAL						17.823,18		

6)EXPTE. 20/2025 OFP (Gabitec 2025-2967)

Info-Omis-Fisc-Previa-20/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: SANIDAD

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º. DE REFERENCIA RC
SANIDAD	2025/453	28/02/2025	[REDACTED]	Emit- 182	28/02/2025	2.590,54	SERVICIO INTEGRAL DE ESTANCIAS DEL CENTRO TEMPORAL DE ANIMALES DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	3110.2279948/ 22025001744
TOTAL						2.590,54		

7)EXPTE.: 29/2025 FP (Gabitec 2025-4007 y 2025-12608)

Info-Omis-Fisc-Previa-29/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º. DE
------------	-------------------	---------------	------------------	------------	-------	---------	----------	------------------------------------



2025

REFERENCIA RC									
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/447	28/02/2025	■■■■■	IP19552M	28/02/2025	161,02	SERVICIO MANTENIMIENTO O ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO	9201.2120001/22025001866	
			■■■■■				FEBRERO 2025		
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/448	28/02/2025	■■■■■	IP19553M	28/02/2025	175,42	SERVICIO MANTENIMIENTO O ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO	9201.2120001/22025001866	
			■■■■■				FEBRERO 2025		
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/449	28/02/2025	■■■■■	IP19555M	28/02/2025	272,95	SERVICIO MANTENIMIENTO O ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO	9201.2120001/22025001866	
			■■■■■				FEBRERO 2025		
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/450	28/02/2025	■■■■■	IP19551M	28/02/2025	172,63	SERVICIO MANTENIMIENTO O ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO	9201.2120001/22025001866	
			■■■■■				FEBRERO 2025		
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/451	28/02/2025	■■■■■	IP19554M	28/02/2025	165,78	SERVICIO MANTENIMIENTO O ASCENSORES DEL AYUNTAMIENTO	9201.2120001/22025001866	
			■■■■■				FEBRERO 2025		
TOTAL						947,80			

8)EXPTE.: 28/2025 FP (Gabitec 2025-4004 y 2025-12612)

Info-Omis-Fisc-Previa-28/2025

TERCERO: ■■■■■■

CIF.: ■■■■■■

CENTRO GESTOR DEL GASTO: VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º. DE REFERENCIA RC
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/466	03/03/2025	■■■■■	3346977492	28/02/2025	320,76	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O ASCENSOR UBICADO EN EL ESTADO MUNICIPAL. PERÍODO 01/02/2025 A 28/02/2025	9201.2120001/22025001866



2025

TOTAL 320,76

9)EXPTE.: 21/2025 OFP (Gabitec 2025-4006 y 2025-12609)

Info-Omis-Fisc-Previa-27/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º. DE REFERENCIA RC
VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENERALES)	F/2025/464	28/02/2025	[REDACTED]	900486491 1	28/02/2025	305,24	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL ESTADIO MUNICIPAL. FEBRERO 2025	9201.2120001/ 22025001866
TOTAL						305,24		

10)EXPTE.: 23/2025 OFP - (Gabitec 2025-13685)

Info-Omis-Fisc-Previa-23/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: VÍAS Y OBRAS

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º. DE REFERENCIA RC
VÍAS Y OBRAS	2025/271	05/02/2025	[REDACTED]	25100194	31/01/2025	916,56	SUMINISTRO DE MATERIAL FERRETERÍA PARA VÍAS Y OBRAS	1531.6230900/ 220250001748
VÍAS Y OBRAS	2025/264	05/02/2025	[REDACTED]	25100189	31/01/2025	5.570,28	SUMINISTRO DE MATERIAL FERRETERÍA PARA VÍAS Y OBRAS	1531.2121100/ 220250001746
VÍAS Y OBRAS	2025/265	05/02/2025	[REDACTED]	25100190	31/01/2025	10.672,35	SUMINISTRO DE MATERIAL FERRETERÍA PARA VÍAS Y OBRAS	1531.2219911/ 220250001747
VÍAS Y OBRAS	2025/518	05/03/2025	[REDACTED]	25100413	28/02/2025	12.466,13	SUMINISTRO DE MATERIAL FERRETERÍA PARA VÍAS Y OBRAS	1531.2219911/ 220250001820



2025

VÍAS Y OBRAS	2025/555	05/03/2025		25100414	28/02/2025	7.509,64	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA VÍAS Y OBRAS	1531.2219911/ 220250001820
TOTAL						37.134,96		

11)EXPTE.: 21/2025 OFP - (Gabitec 2025-16530)

Info-Omis-Fisc-Previa-21/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: ALUMBRADO PÚBLICO

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º DE REFERENCIA RC
ALUMBRADO PÚBLICO	2025/467	03/03/2025	[REDACTED]	F03000R-2373	28/02/2025	11.590,41	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.	1650.2219914/ 22025001785
TOTAL						11.590,41		

12)EXPTE.: (Gabitec 2025-4093)

Info-Omis-Fisc-Previa-31/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: ALUMBRADO PÚBLICO

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º DE REFERENCIA RC
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/282	06/02/2025	[REDACTED]	830088857-21 0000 C24AGN00 0000244	05/12/2024	22.512,18	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 01/11/24-30/11/24	1650.210000/ 22025002242
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/283	06/02/2025	[REDACTED]	830088857-21 0000 C24AGN00 0000243	05/12/2024	113.435,67	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO	1650 2210000/ 22025002242



2025

B82846825

25/06/24-19/11/24

ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/294	07/02/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	830088708 29 0000 C25AGN00 0000122	05/02/2025	1.029,69	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 26/11/24-27/12/24	1650 2210000/ 22025002242
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/295	07/02/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	830088708 29 0000 C25AGN00 0000123	05/02/2025	139.490,63	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 26/10/24-14/01/24	1650 2210000/ 22025002242
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/296	07/02/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	830088708 29 0000 C25AGN00 0000124	05/02/2025	9.930,97	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 14/11/24-31/01/25	1650 2210000/ 22025002242
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/341	14/02/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	C00Z40600 00587	21/06/2024	52.030,53	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 31/03/24-13/06/24	1650 2210000/ 22025002242
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/442	28/02/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	830088857 21 0000 C25AGN00 0000125	05/02/2025	110,76	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 30/08/24-27/12/24	1650 2210000/ 22025002242
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/443	28/02/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	830088857 21 0000 C25AGN00 0000127	05/02/2025	39.482,79	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PERIODO 01/01/25-31/01/25	1650 2210000/ 22025002242
ALUMBRADO PÚBLICO	F/2025/559	06/03/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	830088857 21 0000 C25AGN00 0000126	05/02/2025	132.568,55	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES	1650 2210000/ 22025002242



2025

B82846825

PERIODO
24/10/24-24/01/25

TOTAL 510.591,77

13)EXPTE.:26/2025 OFP - (Gabitec 2025-3930)

Info-Omis-Fisc-Previa-26/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: GASTOS GENERALES

CONCEJALÍA	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N°. DE REFERENCIA RC
GASTOS GENERALES	F/2025/307	10/02/2025	[REDACTED]	250328	31/01/2025	763,57	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL AYTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. PERIODO DE 31/10/2024 AL 31/01/2025	9201.2130000/ 22025001874
GASTOS GENERALES	F/2025/309	10/02/2025	[REDACTED]	250130	29/01/2025	603,02	ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL AYTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. PERIODO DE 01/01/2025 AL 31/01/2025	9201.2030000/ 22025001875
GASTOS GENERALES	F/2025/606	10/03/2025	[REDACTED]	250978	28/02/2025	466,35	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL AYTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. PERIODO DE 31/01/2025 AL 28/02/2025	9201.2130000/ 22025001874
GASTOS GENERALES	F/2025/619	11/03/2025	[REDACTED]	250774	24/02/2025	603,02	ALQUILER DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL AYTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. PERIODO DE 01/02/2025 AL 28/02/2025	9201.2030000/ 22025001875
TOTAL						2.435,96		

14)EXPTE.: 25/2025 OFP - (Gabitec 2025-3938)

Info-Omis-Fisc-Previa-25/2025



2025

TERCERO: TEARSEG SEGURIDAD, SL

CIF.: B-35928548

CENTRO GESTOR DEL GASTO: GASTOS GENERALES

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º. DE REFERENCIA RC
GASTOS GENERALES	F/2025/457	28/02/2025	[REDACTED]	2025TS 7	28/02/2025	3.473,22	SERVICIO DE SEGURIDAD, CONTROL Y VIGILANCIA OFICINAS MPALES SAN FERNANDO Y BIBLIOTECA MPAL. FEBRERO 2025	9201.2270100/ 22025001877
TOTAL						3.473,22		

15)EXPTE.: 32/2025 OFP - (Gabitec 2025-4194)

Info-Omis-Fisc-Previa-32/2025

TERCERO: [REDACTED]

CIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: PARQUE MÓVIL

CONCEJALÍA	N.º REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ N.º. DE REFERENCIA RC
PARQUE MÓVIL	2025/650	13/03/2025	[REDACTED]	175	12/03/2025	188,64	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE VIAS Y OBRAS PERIODO DEL 01/01/25 AL 31/01/2025	1531.2131200/ 22025002250
PARQUE MÓVIL	2025/652	13/03/2025	[REDACTED]	177	12/03/2025	1.643,63	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE VIAS Y OBRAS PERIODO DEL 01/01/25 AL 31/01/2025	1531 2141100/ 22025002249
PARQUE MÓVIL	2025/653	13/03/2025	[REDACTED]	176	12/03/2025	665,01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE ALUMBRADO PUBLICO, PERIODO DEL 01/01/25 AL 31/01/2025	1650 2130700/ 22025002246



2025

PARQUE MÓVIL	2025/654	13/03/2025		174	12/03/2025	1.818,13	SERVICIO DE MANTENIMIE NTO DE VEHICULOS DE PARQUES Y JARDINES, , PERIODO DEL 01/01/25 AL 31/01/2025	1710 2130600/ 22025002247
PARQUE MÓVIL	2025/655	13/03/2025		178	12/03/2025	2.603,35	SERVICIO DE MANTENIMIE NTO DE VEHICULOS DE PARQUE MOVIL, PERIODO DEL 01/01/25 AL 31/01/2025	9203 2140100/ 22025002245
PARQUE MÓVIL	2025/656	13/03/2025		180	12/03/2025	783,15	SERVICIO DE MANTENIMIE NTO DE VEHICULOS DE PARQUES Y JARDINES, PERIODO DEL 01/02/25 AL 28/02/2025	1710 2130600/ 22025002247
PARQUE MÓVIL	2025/657	13/03/2025		181	12/03/2025	6.256,66	SERVICIO DE MANTENIMIE NTO DE VEHICULOS DE VIAS Y OBRAS PERIODO DEL 01/02/25 AL 28/02/2025	1531 2141100/ 22025002249
PARQUE MÓVIL	2024/658	13/03/2025		179	12/03/2025	2.070,14	TASAS DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULO PERIODO DEL 01/01/2025 AL 31/01/2025	9203 2250200/ 22025002244
PARQUE MÓVIL	2024/659	13/03/2025		185	12/03/2025	682,01	TASAS DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULO PERIODO DEL 01/02/2025 AL 28/02/2025	9203 2250200/ 22025002244
PARQUE MÓVIL	2025/660	13/03/2025		183	12/03/2025	3.189,27	SERVICIO DE MANTENIMIE NTO DE MAQUINARIA DE VIAS Y OBRAS PERIODO DEL 01/02/25 AL 28/02/2025	1531 2131200/ 22025002250
PARQUE MÓVIL	2025/661	13/03/2025		182	12/03/2025	248,23	SERVICIO DE MANTENIMIE NTO DE VEHICULOS DE ALUMBRADO PUBLICO,	1650 2130700/ 22025002246



2025

PERIODO DEL
01/02/25 AL
28/02/2025

PARQUE MÓVIL	2025/662	13/03/2025		184	12/03/2025	10.747,43	SERVICIO DE MANTENIMIE NTO DE VEHICULOS DE PARQUE MOVIL, PERIODO DEL 01/02/25 AL 28/02/2025	9203 2140100/ 22025002245
PARQUE MÓVIL	2025/671	14/03/2025		186	14/03/2025	1.614,56	SERVICIO DE MANTENIMIE NTO DE VEHICULOS DE DEPORTES, PERIODO DEL 01/03/25 AL 31/03/2025	3420 2131100/ 22025002248
PARQUE MÓVIL	2025/672	14/03/2025		187	14/03/2025	1.836,00	SERVICIO DE MANTENIMIE NTO DE VEHICULOS DE VIAS Y OBRAS PERIODO DEL 01/03/25 AL 31/03/2025	1531 2141100/ 22025002249
PARQUE MÓVIL	2025/673	14/03/2025		188	14/03/2025	802,84	SERVICIO DE MANTENIMIE NTO DE MAQUINARIA DE VIAS Y OBRAS PERIODO DEL 01/03/25 AL 31/03/2025	1531 2131200/ 22025002250
PARQUE MÓVIL	2024/674	14/03/2025		191	14/03/2025	943,45	TASAS DE INSPECCION TECNICA DE VEHICULO PERIODO DEL 01/03/2025 AL 31/03/2025	9203 2250200/ 22025002244
PARQUE MÓVIL	2025/675	14/03/2025		189	14/03/2025	1.263,46	SERVICIO DE MANTENIMIE NTO DE VEHICULOS DE ALUMBRADO PUBLICO, PERIODO DEL 01/03/25 AL 31/03/2025	1650 2130700/ 22025002246
PARQUE MÓVIL	2025/676	14/03/2025		190	14/03/2025	7.277,52	SERVICIO DE MANTENIMIE NTO DE VEHICULOS DE PARQUE MOVIL, PERIODO DEL 01/03/25 AL	9203 2140100/ 22025002245



2025

31/03/2025

TOTAL 44.633,48

RESUMEN PARCIAL**EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA
PRECEPTIVA (SIN REVISIÓN DE OFICIO)**

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II		
1), 2), 3), 4) y 5)	SERVICIOS SOCIALES 2310 2230000	54.592,86
6)	SANIDAD 3110.2279948	2.590,54
7), 8) y 9)	VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENEALES) 9201.2120001	1.573,80
10)	VÍAS Y OBRAS 1531 6230900	916,56
	1531.2121100	36.218,40
11) y 12)	ALUMBRADO PÚBLICO 1650.2219914 y 1650.2100000	522.182,18
13) y 14)	GASTOS GENERALES 9201.2030000 y 9201.2270100	5.909,18
15)	PARQUE MÓVIL 1531.2131200, 1531.2141100, 1650.2130700, 1710.2130600, 9203.2140100, 9203.2250200 y 3420.2131100	44.633,48
TOTAL CAPÍTULO II		667.700,44
TOTAL CAPÍTULO VI		916,56
TOTAL OBLIGACIONES.....		668.617,00

**EXPEDIENTES DE REPAROS SUSPENSIVOS
(SIN REVISIÓN DE OFICIO)****CAPÍTULO II****16)EXPTE. Gabitec 2024-19909****INF.REP.SUSP-6/2025****TERCERO:** [REDACTED]

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26			



2025

CIF.: B-35616648
CENTRO GESTOR DEL GASTO: ALCALDÍA

ÓRGANO GESTOR	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./Nº. DE REFERENCIA RC
ALCALDÍA	2025/51	07/01/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]8	FAC 1516	07/01/2025	15.194,00	CAMPAÑA INSTITUCIONAL NAVIDADES DEL MUNDO EN SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	9120.2260223/ 22025001113
TOTAL...						15.194,00		

17)EXPTE. Gabitec 2025-3174
INF.REP.SUSP-10/2025
TERCERO: [REDACTED]
NIF.: [REDACTED]
CENTRO GESTOR DEL GASTO: ALCALDÍA (GABINETE DE PRENSA)

ÓRGANO GESTOR	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./Nº. DE REFERENCIA RC
ALCALDIA (PRENSA)	2025/53	07/01/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]9	S24 1209	31/12/2024	167,70	SUMINISTRO PERIODICO CANARIAS 7, PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	9120.2260223/ 22025001822
ALCALDIA (PRENSA)	2025/240	03/02/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	S24 110	31/01/2025	167,70	SUMINISTRO PERIODICO CANARIAS 7, PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE ENERO DE 2025.	9120.2260223/ 22025001822
ALCALDIA (PRENSA)	2025/476	03/03/2025	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	S25 210	28/02/2025	156,00	SUMINISTRO PERIODICO CANARIAS 7, PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2025.	9120.2260223/ 22025001822
TOTAL...						491,40		



2025

18)EXPTE. Gabitec 2025-3175
INF.REP.SUSP-11/2025
TERCERO: [REDACTED]
CIF.: [REDACTED]
CENTRO GESTOR DEL GASTO: ALCALDÍA (PRENSA)

ÓRGANO GESTOR	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./Nº. DE REFERENCIA RC
ALCALDÍA (PRENSA)	F/2025/38	03/01/2025	[REDACTED]	Emit-S 1293	31/12/2024	48,20	SUMINISTRO DEL PERIÓDICO “LA PROVINCIA” PARA LA CASA DE LA CULTURA DE SAN FERNANDO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	9120.2260223/ 22025001832
ALCALDÍA (PRENSA)	F/2025/41	03/01/2025	[REDACTED]	Emit-S 1297	31/12/2024	96,40	SUMINISTRO DEL PERIÓDICO “LA PROVINCIA” PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	9120.2260223/ 22025001832
ALCALDÍA (PRENSA)	F/2025/258	04/02/2025	[REDACTED]	Emit-S 161	31/01/2025	47,20	SUMINISTRO DEL PERIÓDICO “LA PROVINCIA” PARA LA CASA DE LA CULTURA DE SAN FERNANDO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 Y EL 31 DE ENERO DE 2025	9120.2260223/ 22025001832
ALCALDÍA (PRENSA)	F/2025/261	04/02/2025	[REDACTED]	Emit-S 166	31/01/2025	94,40	SUMINISTRO DEL PERIÓDICO “LA PROVINCIA” PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 Y EL 31 DE ENERO DE 2025	9120.2260223/ 22025001832
ALCALDÍA (PRENSA)	F/2025/474	03/03/2025	[REDACTED]	Emit-S 256	28/02/2025	44,40	SUMINISTRO DEL PERIÓDICO “LA PROVINCIA” PARA LA CASA DE LA CULTURA DE SAN FERNANDO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2025	9120.2260223/ 22025001832



2025

ALCALDÍA (PRENSA)	F/2025/477	03/03/2025	[REDACTED]	Emit-S 261	28/02/2025	88,80	SUMINISTRO DEL PERIÓDICO "LA PROVINCIA" PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2025	9120.2260223/ 22025001832
TOTAL...						419,40		

19)EXPTE. Gabitec 2025-2640

INF.REP.SUSP-14/2025

TERCERO: [REDACTED]

NIF.: [REDACTED]

CENTRO GESTOR DEL GASTO: BOMBEROS

ÓRGANO GESTOR	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./Nº. DE REFERENCIA RC
BOMBEROS	F/ 2025/595	10/03/2025	[REDACTED]	1 000017	09/03/2025	2.889,00	SERVICIO DE CATERING PARA EL DÍA DEL PATRÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO.	1350.2210500/ 22025001729
TOTAL...						2.889,00		

20)EXPTE. Gabitec 2023-3017

INF.REP.SUSP-12/2025

TERCERO: CANARAGUA CONCESIONES, SAU

CIF.: A-76624345

CENTRO GESTOR DEL GASTO: ABASTECIMIENTO DE AGUA

ÓRGANO GESTOR	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./Nº. DE REFERENCIA RC
ABASTECIMIENTO DE AGUAS	2024/2815	27/12/2024	[REDACTED]	42102024AN00198477	27/12/2024	18.454,91	SUMINISTRO DE AGUA PARA EL MERCADO MUNICIPAL. PERÍODO: 20/11/2024 A 16/12/2024.	9201.2210100/ 22025001847
ABASTECIMIENTO DE AGUAS	2024/2812	27/12/2024	[REDACTED]	42102024AN00198476	27/12/2024	25.055,25	SUMINISTRO DE AGUA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. PERÍODO: 20/11/2024 A 17/12/2024.	9201.2210100/ 22025001847



2025

ABASTECIMIENTO DE AGUAS	2024/2814	27/12/2024		42102024AN00198475	27/12/2024	25.564,68	SUMINISTRO DE AGUA PARA EDUCACIÓN. PERÍODO: 20/11/2024 A 18/12/2024.	9201.2210100/22025001847
TOTAL...						69.074,84		

21)EXPTE. Gabitec 2023-3022
INF.REP.SUSP-13/2025
TERCERO:
CIF.:
CENTRO GESTOR DEL GASTO: PARQUES Y JARDINES

ÓRGANO GESTOR	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./Nº. DE REFERENCIA RC
PARQUES Y JARDINES	2024/2813	27/12/2024		42102024AN00198478	27/12/2024	33.246,95	SUMINISTRO DE AGUA PARA LOS PINOS DEL CASTILLO DEL ROMERAL. PERÍODO: 20/11/2024 A 18/12/2024.	1710.2210101/22025001848
PARQUES Y JARDINES	2025/31	03/01/2025		42102025AN00000021	03/01/2025	1.072,66	SUMINISTRO DE AGUA PARA LOS PINOS DEL CASTILLO DEL ROMERAL. PERÍODO: 02/12/2024 A 30/12/2024.	1710.2210101/22025001848
TOTAL....						34.319,61		

CAPÍTULO VI

22)EXPTE. Gabitec 2024-17507
INF.REP.SUSP-09/2025
TERCERO:
CIF.:
CENTRO GESTOR DEL GASTO: DEPORTES

ÓRGANO GESTOR	N.º. REG. ENTRADA	FECHA ENTRADA	TERCERO/ NIF/CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUEST./Nº. DE OPERACIÓN AD
DEPORTES	2025/105	15/01/2025		25 009	15/01/2025	43.518,60	CETIFICACIÓN N.º. 3 DE LA OBRA SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL, RENOVACIÓN DE RIEGO Y OTRAS MEJORAS EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE JUAN GRANDE	3420.6320409/220240005208



2025

TOTAL...	43.518,60
----------	-----------

EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS (SIN REVISIÓN DE OFICIO)

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II		
16), ALCALDÍA		16.104,80
17) y		
18)		
19) BOMBEROS	1350.2210500	2.889,00
20) ABASTECIMIENTO DE AGUA	9201.2210100	69.074,84
21) PARQUES Y JARDINES	1710.2210101	34.319,61
TOTAL CAPÍTULO II.....		122.388,25
CAPÍTULO VI		
22) DEPORTES	3420.6320409	43.518,60
TOTAL CAPÍTULO VI.....		43.518,60
TOTAL OBLIGACIONES.....		165.906,85

RESUMEN GENERAL

EXPTES. DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA PRECEPTIVA (SIN REVISIÓN DE OFICIO)

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II		
1), 2), 3), SERVICIOS SOCIALES	2310 2230000	54.592,86
4) y 5)		
6) SANIDAD	3110.2279948	2.590,54
7), 8) y 9) VÍAS Y OBRAS (GASTOS GENEALES)	9201.2120001	1.573,80
10) VÍAS Y OBRAS	1531 6230900	916,56
	1531.2121100	36.218,40
11) y 12) ALUMBRADO PÚBLICO	1650.2219914 y 1650.2100000	522.182,18
13) y 14) GASTOS GENERALES	9201.2030000 y 9201.2270100	5.909,18
15) PARQUE MÓVIL	1531.2131200, 1531.2141100, 1650.2130700, 1710.2130600, 9203.2140100, 9203.2250200 y 3420.2131100	44.633,48

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26			
- 77/87 -			
Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26			



2025

TOTAL CAPÍTULO II	667.700,44
TOTAL CAPÍTULO VI	916,56
TOTAL OBLIGACIONES.....	668.617,00

**EXPTES. DE REPAROS SUSPENSIVOS
(SIN REVISIÓN DE OFICIO)**

CONCEJALÍA	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
CAPÍTULO II		
16), 17) y ALCALDÍA 18)		16.104,80
19) BOMBEROS	1350.2210500	2.889,00
20) ABASTECIMIENTO DE AGUA	9201.2210100	69.074,84
21) PARQUES Y JARDINES	1710.2210101	34.319,61
TOTAL	CAPÍTULO	122.388,25
II.....		
CAPÍTULO VI		
22) DEPORTES	3420.6320409	43.518,60
TOTAL CAPÍTULO VI.....		43.518,60
TOTAL OBLIGACIONES.....		165.906,85
TOTAL EXPTE.: 04/2025 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS		834.523,85

Visto asimismo el informe, de fecha 26/03/2025, emitido por la Interventora General de este Ayuntamiento, en el que expone que son competencia del Pleno de la Corporación tanto los gastos de ejercicios anteriores de conformidad con el artículo 26.c) en concordancia con el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como los gastos que no han sido debidamente comprometidos, independientemente del ejercicio del que procedan, si se van a imputar al ejercicio corriente.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.-APROBAR el expediente **04/2025** de **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS** por importe de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (834.523,85 €)** y, por consiguiente, **AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR** por cada uno de los terceros indicados las indemnizaciones propuestas por los centros gestores.

SEGUNDO.-REMITIR el acuerdo que se adopte a las Concejalías afectadas para la **ORDENACIÓN DEL PAGO** de las citadas obligaciones con cargo al Presupuesto General del 2025.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26			
- 78/87 -			
Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26			



2025

TERCERO.-NOTIFICAR a los terceros indicados el citado acuerdo con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

CUARTO.-TRASLADAR a la Intervención General a los efectos oportunos."

Tras lo cual, la Corporación, con el voto favorable de CATORCE (Av-Pp y Cc) de los miembros corporativos asistentes y DIEZ (Psoe y Nc) votos negativos, acuerda aprobar el expediente nº04/2025 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por importe de (834.523,85 €) y, por consiguiente, autorizar, disponer, reconocer y liquidar por cada uno de los terceros indicados, las indemnizaciones propuestas por los centros gestores.

7.2.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 21/2025, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad; el Sr.Alcalde-Presidente justifica la urgencia de este expediente de modificación presupuestaria diciendo que "el Ayuntamiento va a destinar 8.000 euros a la adquisición de un nuevo software operativo que irá destinado al portal de empleo; hasta ahora este acceso estaba regulado por un convenio sin coste económico, el cual no contemplaba prórrogas, motivo por lo que hemos tenido que sacar a licitación su gestión y, además, otros 56.000 para sufragar los gastos de mantenimiento de la plataforma, con un compromiso presupuestario plurianual hasta 2029".

Visto informe de Intervención de Fondos, de 26/03/2025, que transcribimos:

"En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por el Alcalde-Presidente, emito el siguiente INFORME:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
		- 79/87 -	



2025

– Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

– Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios por un importe total de **8.000,00 euros** según la propuesta de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios realizada por la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación con bajas de créditos de otra aplicación de presupuesto, en la que establece:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando además las materias en las que ejercerá, en todo caso, competencias.

En la actualidad, la búsqueda de empleo se ha transformado significativamente debido a la digitalización y el crecimiento de las plataformas en línea. El portal de empleo se presenta como una herramienta fundamental para facilitar la conexión entre ofertantes y demandantes de empleo, optimizando la búsqueda de oportunidades laborales para los candidatos y la selección de personal para las

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
		- 80/87 -	



2025

empresas. Para ofrecer un servicio más integral y más compacto, la Agencia de Desarrollo Local de SBT (A.D.L) tiene que modernizarse hacia el uso de una Aplicación Informática que sirva como herramienta de trabajo tanto con las empresas del municipio como con las personas desempleadas con las que nos relacionamos.

Para dar respuesta a las necesidades de gestión en el ámbito de la Intermediación Laboral, se hace necesario contar con una aplicación específica para la ADL en la modalidad de **servicio de software en la nube (Portal de empleo)**, que permita la gestión de las personas usuarias a lo largo de todo el proceso de orientación, y habilite el lanzamiento de diferentes aplicaciones y módulos destinados a facilitar la labor diaria del equipo profesional de la orientación y la prospección, así como, permita la comunicación de información clave de interés hacia las personas usuarias, entre otras posibilidades. También permitirá la interacción de las personas usuarias y empresas con el equipo de profesionales de la ADL, así como de los técnicos de la Agencia entre sí.

Con el presente contrato se persigue optimizar los servicios ofrecidos por la ADL del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana mejorando notablemente el servicio ofrecido a la ciudadanía y al sector empresarial del municipio, así como aumentar la productividad, la eficacia y eficiencia del personal municipal en el área de promoción económica y empleo.

Por lo anterior propone que un crédito extraordinario por importe de 8.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 2410.6410100 denominada gastos en aplicaciones informáticas, Fomento de Empleo, al no disponer de créditos para hacer frente a la gestión de este programa.

Desde el Área de Recursos Humanos y a petición de la Concejala de Desarrollo Local, se solicita a la Alcaldía e Intervención de Fondos se inicie la tramitación del Expediente de Modificación Presupuestaria, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, para atender gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, reflejados en la tabla de Altas, por un importe total de

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 81/87 -			



2025

8.000,00 €, a financiar mediante bajas de créditos de gastos de aplicaciones del Capítulo I, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 177 y ss del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 34 y ss del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y Base 12 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025.

Los gastos que pretende atenderse son los relacionados con la instalación de una aplicación específica para la intermediación laboral en la modalidad de servicio de software en la nube (Portal de Empleo) que permita la gestión de las personas usuarias a lo largo del proceso de orientación laboral.

Al efecto se tienen en cuenta los créditos iniciales de gastos o economías producidas no utilizados durante el mes de febrero de 2025, correspondientes a las plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario que se indica, de los conceptos de Salario Base por importe de 8.000,00 €, relacionándose seguidamente las aplicaciones presupuestarias y cantidades objeto de Bajas y Altas, sin que con ello se produzca perturbación de los respectivos servicios:

Plazas vacantes funcionarios:

- GRUPO C2 - Cabo de Bombero, puestos 146, 614, 684, 4349, 4350, 4351, 4512; Agente Bombero, puestos 309, 398, 587, 688, 959, 4347, 4348.

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
Aplicación Presupuestaria		Denominación	Euros
1360	1200400	Retribuciones básicas sueldos grupo C2 personal funcionario del Servicio Extinción de Incendios	8.000,00 €
TOTAL BAJAS.....			8.000,00 €

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
Aplicación Presupuestaria		Denominación	Euros
2410	6410100	Gastos en Aplicaciones Informáticas. Fomento de Empleo..	8.000,00 €
TOTAL ALTAS.....			8.000,00 €

Firmado por: MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente		Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		- 82/87 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	



2025

Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gastos que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista créditos en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de créditos extraordinarios.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente, y para los que no existen créditos en el Presupuesto vigente, es el siguiente:

Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
2410	6410100	Gastos en aplicaciones informáticas. Fomento de Empleo	8.000,00
		TOTAL GASTOS	8.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolló el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Bajas en aplicación de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1360	1200400	Retribuciones básicas sueldo Grupo C2 personal funcionario Servicio de Extinción de	8.000,00



2025

		Incendios	
		TOTAL GASTOS	8.000,00

CUARTO. De acuerdo con los datos facilitados por el Alcalde-Presidente, así como las propuesta realizada por los Concejales del Área de Gobierno correspondientes, la baja de los créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento del respectivo servicio municipal, al tratarse de un gasto no comprometido y sin que ello suponga perturbación alguna del servicio.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el expediente 21/2025 se informa favorable desde esta Intervención a los efectos oportunos."

Visto informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; Memoria de la Alcaldía, así como, propuesta de la Concejala Delegada de Presidencia y Recursos Humanos.

Por todo lo cual, la Corporación, por unanimidad de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes, acuerda:

PRIMERO. -Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 21/2025, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto, por importe total de **8.000,00 euros**, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN APLICACIONES DE GASTOS

— Capítulo VI inversiones reales 8.000,00 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 84/87 -			



2025

— Capítulo I gastos de personal..... 8.000,00 €

SEGUNDO.-Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7.3.-EXPEDIENTE 2/2025 DE GASTOS PLURIANUAL PARA EL SUMINISTRO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) PARA LA GESTIÓN DEL PORTAL DE EMPLEO.-

Tras la declaración de urgencia que es aceptada por unanimidad, se procede a dar lectura a informe de la Interventora General en relación con el asunto epigrafiado y que se transcribe a continuación:

"La funcionaria que suscribe, Dña. [REDACTED], Interventora General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 4.2) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente, INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre el compromiso de gastos plurianual según propuesta que eleva la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Educación y Juventud, ante la necesidad del suministro de software como servicio (SaaS) para la gestión del Portal de Empleo.

El crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto debe quedar ajustado y limitado a 64.000,00 euros, distribuido en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.6410100, denominada Gastos en aplicaciones informáticas. Fomento de Empleo:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	8.000,00€
2026	16.000,00€
2027	16.000,00€
2028	16.000,00€
2029	8.000,00€

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9	
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26		Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26	
- 85/87 -			



2025

SEGUNDO. El gasto que se autoriza mediante este expediente es por un total de 56.000,00 €.

Este gasto se financiaría con cargo a los fondos propios de cada ejercicio.

En consecuencia, el crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto debe quedar ajustado y limitado a 56.000,00 euros, distribuido en las siguientes anualidades, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.6410100, denominada Gastos en aplicaciones informáticas. Fomento de Empleo:

Anualidad	Importe
2026	16.000,00€
2027	16.000,00€
2028	16.000,00€
2029	8.000,00€

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el gasto que se pretende realizar tiene el carácter de plurianual, superando los límites de porcentajes previstas en los artículos 81 y 82 del Real decreto 500/1990, de conformidad con el régimen financiero indicado en el apartado segundo del presente informe.

En consecuencia, con el carácter plurianual del gasto y los compromisos de gasto para ejercicios futuros, la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos del ejercicio 2026, 2027, 2028 y 2029 el importe correspondiente a cada una de la anualidad prevista.

En conclusión, a lo expuesto, y considerando que el expediente cumple con lo establecido con la normativa vigente, informo favorablemente la autorización de gasto plurianual."

Visto el Informe de Intervención de fecha 26 de marzo de 2025 relativo al expediente 2/2025, de compromiso de gastos plurianual, del suministro de software como servicio (SaaS) para la gestión del Portal de Empleo, así como, propuesta de la Concejala Delegada de Presidencia y Recursos Humanos, Dña.Elena Álamo Vega, que dice:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales propongo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26			
- 86/87 -			
Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2025 07:24:26			



2025

Asumir el compromiso de incluir en el Presupuesto de cada uno de los ejercicios, con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.6410100, denominada Gastos en aplicaciones informáticas, Fomento de Empleo, las cantidades correspondiente a los importes del compromiso de las siguientes anualidades prevista:

Anualidad	Importe
2026	16.000,00€
2027	16.000,00€
2028	16.000,00€
2029	8.000,00€

Tras lo cual, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO (Av-Pp, Cc, Psoe y Nc) miembros corporativos asistentes acuerda prestar aprobación a la autorización de gastos plurianuales, tal y como se indica en la propuesta.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -No hay.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual en mi calidad de Secretario Accidental, doy fe.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 14-04-2025 12:00:18 Fecha: 14-04-2025 12:35:53	
Nº expediente administrativo: 2025-003925 Código Seguro de Verificación (CSV): 2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/2D10C789FAD7D592BDC80B22DA2056E9			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2025 07:24:26			
- 87/87 -			